

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DR. PEDRO RINCÓN GUTIERREZ
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROPUESTA COMUNICACIONAL PARA
DIVULGAR EL INSTRUMENTO ANDINO DE
MIGRACIÓN LABORAL EN LA SUBREGIÓN
TÁCHIRA - NORTE DE SANTANDER

Tesis de Grado para optar al título de Licenciada en Comunicación Social
mención Comunicación para el Desarrollo Económico

San Cristóbal, febrero de 2006

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DR. PEDRO RINCÓN GUTIERREZ
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROPUESTA COMUNICACIONAL PARA
DIVULGAR EL INSTRUMENTO ANDINO DE
MIGRACIÓN LABORAL EN LA SUBREGIÓN
TÁCHIRA - NORTE DE SANTANDER

Memoria de Grado para optar al título de Licenciada en Comunicación
Social mención para el Desarrollo Económico

Tutor: Pavel Rondón
Bachiller: Blanca de la Chiquinquirá
Borrero Chacón
CI: 14100118

ÍNDICE

Introducción	13
Aspectos metodológicos	20
Objetivos	24

CAPÍTULO 1 INTEGRACIÓN

1.1 Orígenes de la Unión Europea.	26
1.1.1 Del Plan Marshall a la cooperación intraeuropea.	27
1.1.2 Integración europea.	30
1.2 Esquemas de integración de América del Sur.	36
1.2.1 Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.	36
1.2.2 Mercado Común del Sur.	39
1.3 Comunidad Andina.	41
1.3.1 Estructura Jurídica.	42
1.3.2 Desarrollo del Grupo Andino hasta la Comunidad Andina.	44

1.3.3 Agenda Social.	49
----------------------	----

CAPÍTULO 2

MIGRACIONES

2.1 Consideraciones preliminares sobre migraciones.	55
2.2 Táchira y Norte de Santander: historia compartida.	58
2.2.1 Fundación de Pamplona y Táchira.	59
2.3 Políticas migratorias entre Colombia y Venezuela.	62
2.3.1 Estatuto de Régimen Fronterizo entre Venezuela y Colombia	63
2.3.2 Venezuela y Colombia – Instrumento de reafirmación de Amistad Colombo – Venezolano (Acuerdo de Tonchalá)	64
2.3.3 Acuerdo Comercial y de Desarrollo Económico	65
2.3.4 Acta de San Pedro Alejandrino	66
2.3.5 Manual de Normas y procedimientos para el otorgamiento, uso y control del Carnet Agropecuario e Industrial fronterizo	68
2.4 Decisiones migratorias de la Comunidad Andina.	69
2.4.1 Convenio “Simón Rodríguez”	69

2.4.2	Decisión 116 – Instrumento Andino de Migración Laboral	70
2.4.3	Acta de La Paz	74
4.2.4	Resolución para Regularizar la situación de los trabajadores migrantes en el país	75
2.4.5	Decisión 545 – Instrumento Andino de Migración Laboral	75
2.5	Acercamiento a la legislación existente.	80

CAPÍTULO 3

COMUNICACIÓN – INTEGRACIÓN – DESARROLLO

3.1	Desarrollo Humano: aproximación teórica.	83
3.2	Integración para el Desarrollo.	86
3.3	Comunicación – Integración – Desarrollo.	88

CAPÍTULO 4

MIGRACIONES LABORALES FRONTERIZAS

4.1	Migraciones Laborales Fronterizas.	91
4.2	Metodología de investigación.	94
4.2.1	Revisión hemerográfica.	94

4.2.2	Resultados obtenidos.	96
4.2.3	Entrevistas abiertas.	97
4.2.4	Dinamismo en la frontera colombo-venezolana.	117
4.3	Propuesta comunicacional para divulgar la Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral en la subregión Táchira (Venezuela) – Norte de Santander (Colombia).	119
4.3.1	Manual informativo.	121
	Conclusiones	124
	Recomendaciones	127
	Referencias	128
	Anexos	133
	N.- 1 Manual Informativo	134
	N.- 2 Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral	135
	N.- 3 Ficha Informativa	149

APROBACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he leído la Tesis de Grado, presentada por la ciudadana Blanca de la Chiquinquirá Borrero Chacón CI: 14100118, para optar al Grado de Licenciada en Comunicación Social mención Comunicación para el Desarrollo Económico, cuyo título es: **PROPUESTA COMUNICACIONAL PARA DIVULGAR EL INSTRUMENTO ANDINO DE MIGRACIÓN LABORAL EN LA SUBREGIÓN TÁCHIRA – NORTE DE SANTANDER**; y considero que el trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de San Cristóbal, febrero de 2006.

César Pável Rondón

AGRADECIMIENTOS

Sería egoísta de mi parte mencionar sólo a las personas que me ayudaron en los días casi interminables de la realización de este trabajo.

Así que aprovecharé estas líneas para hacer justo reconocimiento a quienes están a mí alrededor.

Le agradezco de todo corazón

A mis padres, Blanca y Antonio quienes me han enseñado a través de sus actos, el respeto y la honestidad. Valores sin los cuales sería imposible haber llegado hasta este punto de mi vida. Los amo.

Al amor de vida, Daniel por haberme enseñado que las gotas de lluvia pueden disfrutarse, que el rocío de la mañana

es poesía y que juntos podemos conseguir nuestros sueños.

Te amo.

A mis abuelos, Blanca, Juana y Ángel por ser los fundadores de las familias donde conseguí amor y cariño. Los admiro.

A mi hermana Andrea, por acompañarme durante mis días en mi hogar.

A mis tías y tíos, compañeros de vida y maestros inigualables. Los quiero.

A mis AMIGAS, Élida, Josynerz, Emilia y Luz por demostrarme el valor de la amistad sincera. Las quiero miguis.

A mi maestro, tutor y finalmente amigo, Pavel Rondón por haberme enseñado a dudar sobre lo que parecía tan normal.

A todos mis amigos, con quienes de una u otra forma fui aprendiendo la “dura” tarea de vivir.

A las personitas que fueron apareciendo en el camino y que siempre tuvieron para mi esa energizante sonrisa, Eduarda, Leo, Valentina, Lenfer, Yerelin, Franyelis, Fabiana y Katherin. Los adoro.

A las familias que me acogieron en su hogar durante mi vida universitaria, especialmente a la Familia Moreno López.

Finalmente, a la VIDA por permitirme experimentar, sentir y percibir cada día con tanta intensidad.

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a todas las personas que atraviesan diariamente la frontera colombo-venezolana pero casi nunca nos detenemos a observar.

Aquellas que están expuestas a maltratos, abusos y violaciones de sus derechos pero que a pesar de todo, siguen teniendo fuerzas para levantarse y continuar sus vidas.

A ese flujo humano, al que el peso sobre sus espaldas no quebranta su voluntad.

A todos esos trabajadores que día a día buscan el alimento para ellos y sus familias.

A ellos está dedicada esta humilde investigación, humilde ante la grandeza de sus necesidades.

INTRODUCCIÓN

Colombia y Venezuela delimitan sus territorios a través de aproximadamente 2219 Kms, en los cuales interactúan elementos naturales y humanos. En esta “región” (Rondón, 1991) se pueden clasificar cuatro subregiones, a saber:

La Guajira/Cesar (Col) – Zulia (Vzla),

Norte de Santander (Col) – Táchira (Vzla),

Arauca (Col) – Apure (Vzla) y

Vichada/Guainía (Col) - Amazonas (Vzla).

En la subregión, departamento Norte de Santander (Colombia) - estado Táchira (Venezuela), se aprecia interrelación de los diferentes elementos que componen cada unidad territorial, entre los cuales destacan los de tipo económico, laboral, migratorio y familiar. Allí la necesidad de estar en Colombia o Venezuela, frecuentemente se convierte en una acción casi espontánea, producto de la combinación de dos o más de los

elementos de unión anteriormente señalados, sobre todo para los habitantes más próximos al paso de frontera.

Entre las combinaciones más notables se encuentra, la migración laboral; se trata de trabajadores colombianos en Venezuela y viceversa, quienes sin dejar su país de origen tienen su lugar de trabajo en el país vecino. Esta particular migración genera situaciones no contempladas en las legislaciones nacionales, privando, en la mayoría de los casos, de sus derechos laborales a los trabajadores.

El propósito de esta tesis de grado es examinar esta particularidad, pues aunque no se manejan cifras oficiales, se estima que entre el 60 % y 70 % de la mano de obra que labora en el parque industrial del eje fronterizo venezolano San Antonio/Ureña, es de procedencia colombiana y está latente la ausencia de medidas que regulen y protejan este flujo humano diario, por esto revisaremos los antecedentes de dos conceptos que nos permitirán entender y explicar desde la teoría esta situación, este marco teórico revisará la Integración y las

Migraciones. Además nos acercaremos a los organismos oficiales y comerciales para averiguar cuál es el estado actual de las migraciones laborales fronterizas de la subregión objeto de estudio.

Debemos destacar que la unión entre Colombia y Venezuela va mas allá de la vecindad, pues ambos países forman parte de la Comunidad Andina (CAN) junto con Bolivia, Ecuador y Perú. Este organismo fue constituido para la integración de sus economías y el mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes, a través de la creación de la respectiva normatividad comunitaria.

Los altos índices de pobreza y la desigualdad prevalecientes en la subregión han originado que en la reciente reestructuración de la CAN en 1997, se considerara como prioritario el tema social, y para coordinar las acciones que se tomarían con relación a este tema, se acordó la Agenda Social.

La Agenda Social, tiene como finalidad formular y coordinar esta nueva dimensión que se ha propuesto la CAN. Este formato

comprende el desarrollo de programas, proyectos y normas comunitarias alrededor de los siguientes ejes temáticos: Dimensión social del Mercado Común Andino, Desarrollo social y Participación de la sociedad civil en el proceso de integración.

De acuerdo a la importancia que tiene para los habitantes de Norte de Santander - Táchira escogimos la Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral*, pues contempla la figura del *trabajador fronterizo* en su CAPÍTULO IV artículo 4 numeral d. Este Instrumento fue aprobado el 25 de junio del 2003 y resulta necesario revisar si ha tenido difusión y aplicación en esta subregión.

Realizamos un arqueo hemerográfico en periódicos de circulación en la subregión objeto de estudio: La Opinión (Colombia) y La Nación (Venezuela), en este preliminar sondeo hallamos un absoluto desconocimiento de la Decisión 545 lo cual nos llevó una consideración de carácter comunicacional, donde

* Si desea revisar el Instrumento completo, se encuentra en la sección Anexos al final de este trabajo.

decidimos iniciar un acercamiento teórico sobre las implicaciones desde el punto de vista de la comunicación social.

Pues así como afirma Mayobre (1978) “no es posible, [...] separar a los medios de comunicación y al periodismo en especial del contexto sociopolítico y económico en que se desarrollan.” (p.58) Es aquí donde juega el comunicador, el papel de mediador entre la información y el público.

Exponiendo el trinomio: Integración-Comunicación-Desarrollo intentaremos, a partir de ciertas etapas establecidas, proponer una alternativa comunicacional para lograr que, un específico sector de la población de ambas entidades fronterizas, obtenga información sobre sus derechos y deberes, con la finalidad de mejorar su condición de vida.

El primer capítulo de esta investigación revisa los antecedentes de la integración en el mundo y Latinoamérica, examinando con profundidad el proceso subregional andino.

Asimismo, explora la Agenda Social y algunas de las decisiones creadas a partir de sus lineamientos.

El segundo, se dedica a las migraciones; primeramente como fenómeno mundial y desembocando en la formación de Colombia y Venezuela como naciones independientes a raíz de movilizaciones humanas realizadas en la época de la conquista. También, se revisan los diferentes tratados y resoluciones que han suscrito Colombia y Venezuela (como naciones vecinas y como miembros de la CAN) para regular el tema migratorio.

En el Capítulo 3 abordamos el tema del Desarrollo, realizando una aproximación teórica. Planteamos el trinomio Integración – Comunicación – Desarrollo para ubicar el papel del comunicador social como difusor de los procesos integracionistas, impulsores del desarrollo de los pueblos.

El Capítulo 4 contiene la propuesta comunicacional para divulgar el Instrumento Andino de Migración Laboral en la

subregión Táchira – Norte de Santander. Además, la información obtenida, clasificada y analizada para diseñar esta propuesta.

Por último, se presentan las conclusiones y las recomendaciones de esta investigación.

ASPECTOS METODOLÓGICOS

La metodología aplicada en esta investigación coincide, en cierta forma, con el método de Michel (1992) cuando señala que “mi único método será exponerme a los medios para interpretarlos, también es cierto que ese método (como cualquier camino) está constituido por escalas, por tramos mas o menos precisos.” (p.34)

Nos expondremos a la problemática, es por esto que se ha estructurado de la siguiente forma el proceso de recolección de información.

- El enfoque fue cuantitativo, pues así como lo plantean Sampieri, Collado y Lucio (2003) delimitamos el problema y con el uso de la medición y cuantificación buscamos información de la realidad que intentamos explicar.

- Tiene carácter exploratorio-descriptivo, así como De La Torre (1999) y Méndez (2001) lo clasifican. Exploratorio porque pretende aumentar el conocimiento sobre el fenómeno migratorio fronterizo, asimismo establecer un marco de referencia a posteriores investigaciones. Descriptivo porque intentamos determinar la aplicación de un instrumento comunitario a través de la recolección de datos.
- Arqueo hemerográfico en periódicos de circulación en la subregión objeto de estudio: La Opinión (Colombia) y La Nación (Venezuela). Para establecer el nivel informativo en que se encontraba la aplicación del Instrumento Andino de Migración Laboral.
- Las categorías que se utilizaron para la elaboración de la plantilla de datos está divididas en dos partes, según la clasificación de Krippendorf (1990):

- *Información administrativa:* Identificación de la investigación (MIGRACIONES LABORALES FRONTERIZAS) y el número identificativo de la plantilla para su posterior procesamiento.
- *Datos:* Contiene la fecha del periódico, a cuál medio pertenece (La Nación o La Opinión); para establecer la jerarquía otorgada por el medio identificamos, el número de página, el tamaño, si posee foto. De la información; si es redactada por un periodista de planta o es reproducción de una agencia de noticias, el titular completo, necesitamos los declarantes. Un resumen de la noticia donde se anota específica información sobre el Instrumento Andino de Migración Laboral y finalmente se destinó un espacio para alguna observación útil para la investigación. (Ver anexo)
- El estudio hemerográfico se realizó de acuerdo a la metodología recomendada por Jaques Kayser mencionada

por Casasús (1985) de semana compuesta, el cual consiste en escoger un ejemplar de un diario por el primer lunes del mes y otro ejemplar del segundo diario correspondiente al lunes de la segunda semana del mes, así se escogerá un ejemplar por cada semana y cada diario pasando de lunes a domingo hasta cubrir el período de estudio.

- Desde el punto de vista teórico realizamos una revisión en los dos principales temas: integración y migraciones.
- Se realizaron entrevistas abiertas a autoridades binacionales relacionadas con el fenómeno migratorio fronterizo.
- Luego se procedió a diseñar la propuesta comunicacional.

OBJETIVOS

General

- Proponer una alternativa comunicacional para divulgar la Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral en la subregión Táchira (Venezuela) – Norte de Santander (Colombia).

Específicos

1. Examinar el sistema andino de integración.
2. Consultar el contenido de la Agenda Social.
3. Establecer las características de la migración entre Colombia y Venezuela.
4. Indagar sobre la aplicación de la Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral en la subregión Táchira – Norte de Santander.

CAPÍTULO 1

INTEGRACIÓN

1.1 Orígenes de la Unión Europea.

El orden político y económico contemporáneo tiene como uno de sus más importantes antecedentes, la confrontación bélica sucedida en Europa entre 1939 y 1945, conocida como la Segunda Guerra Mundial.

Este suceso motivó cambios en el rol de algunos actores internacionales. En el panorama se avizoraba EE.UU. que salió ileso del combate y fortalecido desde el punto de vista militar y económico y la U.R.S.S que a pesar de haber sido casi devastada, contaba con un nuevo modelo económico que proteger. Por su parte, Europa con antiguos ideales de unificación, empezaba a discutir sobre la necesidad de convertirse en la “tercera fuerza política.” (Benz y Graml, 1986, p.302)

Luego de terminado el conflicto en el viejo continente comenzaron a organizarse para reconstruir y en algunos casos fundar estructuras políticas, económicas y sociales, que permitieran equilibrar la polarización emergente y asimismo,

inhabilitar elementos provocadores, simultáneamente se comenzaba con la reconstrucción física de los países golpeados por la guerra. Es así como se plantean dos caminos para lograr la reconstrucción europea: la cooperación y la integración. La primera, es producto de la ayuda económica concedida por EE.UU. a Europa, a través del Plan Marshall y la segunda, por medio del establecimiento de diferentes tratados hasta llegar al Tratado de Roma, acta de nacimiento de la Unión Europea.

1.1.1. Del Plan Marshall a la cooperación intraeuropea.

Europa no representaba un mercado competitivo, su economía apenas comenzaba a recuperarse, pero el aspecto que se desarrollaba con mayor lentitud, era el relacionado con su reconstrucción física, y es que exceptuando a los países neutrales y a Gran Bretaña, prácticamente todas las grandes ciudades europeas quedaron destruidas. EE.UU. era el país que poseía las condiciones necesarias para proporcionar ayuda económica para la reconstrucción, además de neutralizar de esta forma el sistema

socialista que dominaba en Europa Oriental, el cual constituía una amenaza para el emergente sistema capitalista.

Es por estas, entre otras razones, que durante una conferencia en la Universidad de Harvard, el 05 de junio de 1947, el Secretario de Estado norteamericano, George Marshall, expuso que era preciso un *Plan Europeo de Recuperación*, que debía ser esbozado por los países del Viejo continente, y al cual EE.UU. daría, sin dudarlo, todo su apoyo. (Tamames, 1988, p. 64)

Se constituyó el Comité Europeo de Cooperación Económica, a un mes escaso del anuncio de Marshall, el cual se dedicó a redactar el *Informe de París*, este documento contenía una relación de las necesidades europeas de importación de la zona dólar. El informe fue examinado, aprobado y enviado finalmente a las autoridades norteamericanas el 22 de septiembre de ese mismo año. Así el 03 de abril de 1948, el Presidente Truman firmó la *Ley de Asistencia al Extranjero* de apoyo al *Programa de Recuperación Europea*, dando inicio oficial al *Plan Marshall*.

Para Tamames “la ayuda Marshall tuvo consecuencias muy importantes en la ulterior conformación económica de Europa [...] de hecho el verdadero comienzo de la cooperación europea fue el resultado de las condiciones impuestas por EE.UU. en el momento de conceder su ayuda”. (1988, p.71)

El *Plan Marshall* culminó oficialmente el 30 de septiembre de 1951, estableciendo las condiciones económicas para la posterior creación de organismos destinados a manejar, coordinar, entre otras funciones, el flujo de dólares que se emplearon durante la existencia de la ayuda y que generaron la liquidez que activó el comercio internacional. Entre estos organismos destacan el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Pero en Europa, el ambiente hostil aun rondaba, la depresión económica (1929-1939) y dos Guerras Mundiales, motivaron que la unidad europea cobrara un nuevo aliento, para

muchos tal vez como utopía pero para la mayoría como el único camino plausible para la verdadera recuperación.

1.1.2. Integración europea.

En medio de dos sistemas encabezados por dos superpotencias, Europa se organiza débilmente desde el punto de vista político para contrarrestar la hegemonía de EE.UU. y U.R.S.S.

Linares explica los primeros pasos que precedieron a la integración europea, el 09 de mayo de 1950, el Ministro de Relaciones Exteriores francés, Robert Schuman, mediante una declaración propuso la necesaria organización europea, basada en el carbón y el acero, en búsqueda de la paz conjunta, la solidaridad y la eliminación de antiguas divisiones. De esta forma se dieron inicio las negociaciones para el establecimiento de la sugerida organización.” (1972, p. 524)

Se crea en París, el 18 de abril de 1951, la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA), conformada por la República Federal de Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos.

La Comunidad Europea del Carbón y el Acero, está basada en un mercado común, en objetivos comunes y en instituciones comunes, tiene por misión contribuir, en armonía con la economía general de los Estados miembros, por medio común, a la expansión de la económica, al desarrollo del empleo y a la elevación del nivel de los Estados que a ella pertenecen. (Linares, 1972, p. 526)

Sin embargo, el carácter de la CECA era de transición, puesto que implicaba una integración sectorial, excluyendo otros sectores económicos, limitando de esta forma la verdadera integración de mercados, necesaria para los Países Miembros. Ésta fue precisamente la idea de sus creadores, entre los que resaltan, Schuman y Jean Monet, llamado el Padre de Europa, entre otros estadistas.

La transición básicamente era una etapa en el largo camino que llegaría finalmente a la Unión, este propósito representaba una ambición que iba más allá de la opinión de la mayoría

européa, no así de sus precursores. Pero éste carácter sectorial fue prontamente superado pues la unión económica total, con la representatividad que esto supone, constituía el único medio para conseguir participación en el cada vez mas polarizado orden mundial.

Es por esto que los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la CECA, se reunieron a considerar las posibilidades de establecer la unión económica general y promover en común el desarrollo de la energía nuclear para finalidades civiles.

Se formó una comisión presidida por el ministro belga de Asuntos Exteriores, Paul Henri Spaak, para que examinara los problemas específicos y elaborara un informe. Así, “el 25 de marzo de 1957, seis países (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos) firmaron en Roma el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica europea (Tratado CEE)” (Unión Europea, 2004, p.02) y de la Comunidad Europea de

Energía Atómica (Euratom). Sucesivamente fue ratificado para entrar en vigor el 01 de enero de 1958.

El objetivo básico del Tratado era la creación de un ente supranacional con personalidad propia, la CEE, con la misión fundamental de formar un mercado común, manifestación visible de una verdadera unión económica.

A través de: supresión de toda clase de barreras intracomunitarias y establecimiento de un Arancel Exterior para la formación de un mercado común a lo largo de un período transitorio de doce años (1958-1970).

Esta tarea se confió a cuatro instituciones: Parlamento Europeo, Consejo de Ministros, Comisión y Tribunal de Justicia. (Tamames, 1988, pp. 207,208).

El carácter supranacional del Tratado tiene que ver con el procedimiento para decidir las cuestiones comunitarias, es decir, que depende de la aceptación por cierta mayoría (simple o cualificada) que se tomarán las decisiones en el seno de la CEE.

La constitución del Mercado Común se lograría a través de la unión aduanera,* el desarme arancelario de la CEE se llevaría a cabo en tres partes y de acuerdo a las condiciones del momento histórico, esta es la cronología seguida: 30 % en la primera fase a

* Supresión de las barreras arancelarias intracomunitarias (desarme arancelario) y por medio del establecimiento de un Arancel Aduanero Común. (Tamames, 1988, p. 210).

partir del 01 de enero de 1961, 30 % en la segunda fase al 01 de julio de 1962 y el resto en la tercera y mas larga fase de acoplamiento para el 01 de enero de 1963. Es decir, que para el 01 de julio de 1968 – 18 meses antes de lo previsto- se consiguió la formación del mercado común.

De forma paralela se realizó la construcción del Arancel Externo Común o Tarifa Exterior Común (TEC), el cual coincidió con la culminación del desarme intracomunitario.

La conformación inicial de la CEE de seis países miembros fue aumentando de la siguiente forma: en 1973 ingresaron Reino Unido, Irlanda y Dinamarca. En 1981, Grecia, luego en 1986 fueron España y Portugal, en 1995 lo hicieron Austria, Finlandia y Suecia y finalmente en el 2004 se incorporaron Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa.

La Unión Europea representa actualmente un mercado compuesto por 450 millones de personas. Cuenta con el sistema

institucional contemplado en el Tratado de Roma y con ciertos símbolos europeos, como la bandera con doce estrellas doradas que representan la solidaridad y armonía entre los pueblos, el himno de la Unión, el “Día de Europa” celebrado el 9 de mayo, en conmemoración de la Declaración Schuman en 1950. También su divisa el Euro, aunque no todos los países miembros han sustituido su moneda, sólo: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal pertenecen a la llamada Zona Euro.

Esta forma de integración no sólo económica sino también política, se ha convertido en el referente más importante al hablarse sobre integración, por haber llegado a la máxima etapa, hasta ahora conocida.

Pero mientras en Europa se veía la integración como la forma de conseguir la unidad tan soñada, en América Latina también se realizaron importantes avances en la materia, pero esta vez como la forma de superar las trabas económicas y por ende mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Es sobre algunos de estos esquemas que versará la siguiente parte de este capítulo.

1.2 Esquemas de integración en América del Sur.

1.2.1 Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Al referirnos a la integración latinoamericana, vale la pena destacar la labor de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), que si bien no es un organismo que en sus objetivos principales busque la integración de mercados, sus respectivos estudios, análisis y recomendaciones han servido como base en la constitución del proyecto integracionista mas ambicioso de la región.

La CEPAL “desde su creación ha orientado una parte importante de sus esfuerzos hacia la dilucidación de los problemas del desarrollo industrial en América Latina.” (Secretaría de la

CEPAL, 1964, p.7) Es por esta razón que en 1955, creó el Comité de Comercio, el cual se encargaría de estudiar todos los aspectos relacionados con el establecimiento de un mercado regional latinoamericano.

Este Comité se convocó para darle forma a la tarea encomendada, a saber se realizaron reuniones en Santiago de Chile (1958), México (1959) y Panamá (1959). De las cuales sobresale la necesidad de establecer diferentes grados de desarrollo a cada país, de acuerdo a este principio la clasificación finalmente sería: a) avanzados, b) mercado insuficiente y c) menor desarrollo económico relativo.

Las reuniones finalizaron en una conferencia intergubernamental en Montevideo (Paraguay) en 1959, dando la aprobación del Tratado de Montevideo, suscrito posteriormente el 18 de febrero de 1960.

El Tratado de Montevideo es el marco que da forma a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), vigente a

partir de el 1 de junio de 1961, el cual fue firmado por: Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay. Luego se incorporaron Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela.

La ALALC tiene como finalidad,

Estructurar en un plazo que se extiende hasta el 31 de diciembre de 1980, una zona de libre comercio dentro de la cual se establece para el comercio recíproco de las naciones integrantes un sistema que estimule la eliminación intrazonal de los gravámenes y restricciones al intercambio. (Linares, 1972, p. 755)

Este esquema de integración agrupa un mercado de casi 500 millones de personas y un PIB por habitante de 4070 dólares para el 2003. La magnitud del mercado y una situación de estancamiento económico, son algunos de los factores que han incidido en el alcance parcial de sus objetivos, los cuales incidieron en la revisión del esquema en 1980.

Es así cuando en agosto de ese año se crea la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) mediante la reestructuración del Tratado de Montevideo de 1960 por el renovado Tratado de 1980, reemplazando de esta forma la ALALC. Esta nueva institución abre un abanico de posibilidades

para los países miembros e incluso, los no miembros, al permitir la negociación, en el marco de la ALADI, de diferentes países, dando luz verde a las negociaciones subregionales.

La ALADI está conformada por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, México, Uruguay y Venezuela (Estos países representan en su conjunto el 95% del producto bruto interno, el 87% del territorio y el 86% de la población de América Latina y el Caribe). Entre el 5 y el 6 de noviembre de 1998, se previó una Resolución para admitir a Cuba, con lo cual se elevarían a doce los miembros del Tratado de Montevideo 1980.

3.1 Mercado Común del Sur.

Dentro de la nueva política producto de la creación de la ALADI comienzan a germinar avances en cooperación bilateral entre los grandes de Sudamérica, Brasil y Argentina, específicamente. Es así cuando en 1985 con la Declaración de Foz de Iguazú, se crea una Comisión Mixta de Alto Nivel dando

los primeros pasos para la posterior firma del Programa de Integración y Cooperación Económica (PICE) entre ambos países.

Luego en 1991, Paraguay y Uruguay se unieron a este programa con el consenso de crear un mercado común cuatripartito, el cual queda expuesto en el Tratado de Asunción, conformándose así el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el cual establecía que a partir de 1995, regiría un arancel externo común para los países miembros y “se tomarían medidas para garantizar la movilidad de los factores productivos – mano de obra, capitales y tecnología. (SELA, 1992, p.18)

1.3 Comunidad Andina.

A mediados de los años 70, luego de tomar en cuenta las limitaciones que la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) representaba para algunos países de mercados insuficientes o de menor desarrollo, comenzaron a realizarse reuniones preparatorias entre algunos de ellos, donde se hicieron las negociaciones y estudios para la creación de un bloque subregional, dentro del marco de la ALALC.

Fue así cuando el 26 de mayo de 1969, los presidentes de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú suscribieron el Acuerdo de Cartagena, suscrito en Bogotá (Colombia). Firmaron el Acuerdo, Tomás Guillermo Elio por Bolivia; Jorge Valencia Jaramillo por Colombia; Salvador Lluch Soler por Chile; José Pons Vizcaíno por Ecuador y Vicente Cerro Cebrián por Perú; Venezuela a pesar de haber participado en las negociaciones decidió no firmar.

Posteriormente el 09 de julio de ese mismo año, el Acuerdo fue declarado compatible con el Tratado de Montevideo.

Finalmente la composición del Grupo Andino fue la siguiente: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Luego de que este último se adhirió en 1973, Chile hizo lo contrario en 1976.

1.3.1 Estructura Jurídica.

El Acuerdo de Cartagena “es el instrumento jurídico básico del proceso de integración del Grupo Andino, que fija los objetivos, define mecanismos, establece un programa de metas precisas, e instaura un sistema institucional con suficientes poderes para producir un nuevo orden jurídico. “ (CAN, 1997, p.23)

Establece en el Artículo 1.-

El presente Acuerdo tiene por objetivos promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros, acelerar su crecimiento mediante la integración económica, facilitar su participación en el proceso de integración previsto en el Tratado de Montevideo y establecer condiciones favorables para la conversión de la ALALC en un mercado común, todo ello con la finalidad de procurar un mejoramiento

persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión.

León de Labarca condensa en su libro *Introducción al Estudio de la Integración Económica y al Acuerdo Subregional Andino*, los objetivos principales y parte de los mecanismos proyectados en el Acuerdo, en ocho puntos fundamentales,

- a) La armonización de políticas económicas, sociales y la “aproximación” de las legislaciones nacionales en materias pertinentes.
- b) La programación conjunta, mediante la elaboración de programas Sectoriales de Desarrollo Industrial y a intensificación del proceso de desarrollo industrial.
- c) Un programa de liberación del intercambio más acelerado que el de la ALALC.
- d) La adopción de un Arancel Externo común.
- e) Programas destinados a *acelerar* el desarrollo agropecuario de la Región.
- f) La canalización de recursos dentro y fuera de la subregión para atender a la financiación de los proyectos de toda índole dentro de la subregión.
- g) La integración física; y
- h) Tratamiento especial, es decir, preferencial a Bolivia y Ecuador. (1984, pp. 105-106)

Remitiéndonos al Acuerdo de Cartagena, en comparación con los modelos de integración de la época, el Grupo Andino, “introdujo innovaciones audaces al dotar a su órgano principal, la Comisión, de carácter plenipotenciario; y a la Junta, órgano técnico, de capacidad de propuesta, y al incorporar a los

representantes laborales y empresariales en un solo organismo asesor.” (CAN, 1997, p. 19)

El artículo 5 establece como órganos principales del acuerdo la Comisión y la Junta. La Comisión, es el órgano máximo y está constituido por un representante plenipotenciario de cada uno de los gobiernos de los Países Miembros, es el órgano político y de decisión, al que le corresponde formular la política general del Acuerdo. Por su lado, la Junta, es el órgano técnico del Acuerdo, integrado por tres miembros, su función consiste en velar por la aplicación del Acuerdo y el cumplimiento de las Decisiones de la Comisión.

Asimismo, se creó mediante el artículo 22 del Acuerdo, el Comité Asesor Económico y Social, como órgano auxiliar, integrado por representantes de los empresarios y de los trabajadores de los Países Miembros.

1.3.2 Desarrollo del Grupo Andino hasta la Comunidad Andina.

Desde su inicio en 1969, los objetivos propuestos por el Acuerdo fueron en camino hacia la concreción, no obstante, en la década de los ochenta, caracterizada por crisis económica en los países andinos, trajo como consecuencia el estancamiento incluso casi retroceso en los adelantos logrados hasta esa fecha.

Producto de la crisis, cada uno de los países comenzó la aplicación de medidas de restricción del comercio, para generar excedentes de divisas, destinadas a la cancelación de compromisos financieros.

El registro del incumplimiento de los compromisos por parte de los Países Miembros, no fue posible realizarlo, al principio de la contracción, eran mínimos posteriormente y producto de la cada vez más frecuente imposición de medidas proteccionistas, fueron aumentando.

Producto de esta crisis en la que estaba inmerso el proceso de integración andino, empezaron a mediados de los años ochenta, a manifestarse iniciativas para frenar esta debacle y al

mismo tiempo buscar una reorientación mas apegada a la realidad política y económica de los Países Miembros.

Luego de intensas reuniones preparatorias, se aprobó finalmente, el Protocolo Modificador del acuerdo de Cartagena, el 12 de mayo de 1987 y entró en vigencia el 25 de mayo de 1988.

El Protocolo incluyó entre sus más importantes aportes, la flexibilización de las nuevas disposiciones y la ampliación del espectro de opciones integración y cooperación. Además, incorporó el Tribunal de Justicia y al Parlamento Andino como órganos principales del Acuerdo, y como órganos auxiliares, a los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral. (CAN, 1997, pp. 36-37)

Pero no es sino hasta 1989, cuando los presidentes de los Países Miembros deciden reunirse dos veces por año, que toma verdadero impulso la integración andina. Es así como el 25 y 26 de mayo de ese año, en Cartagena, se realizó la I Reunión del Consejo Presidencial Andino, donde suscribieron el Manifiesto de

Cartagena de Indias, el cual establece cuatro frentes de acción: político, económico, sociocultural e institucional.

Puntual y sucesivamente se fueron llevando a cabo estas Reuniones, donde se adoptaron medidas específicas que sirvieron para comenzar la nueva etapa del grupo subregional.

La reforma institucional llegó en la VII Reunión, celebrada el 10 de marzo de 1996, con la aprobación del Protocolo Modificador del Acuerdo de Cartagena, instrumento jurídico que crea la Comunidad Andina y el Sistema Andino de Integración (SAI).

La Comunidad Andina es definida como:

Una organización subregional con personería jurídica internacional, integrada por los Estados de los países andinos y por los órganos e instituciones del SAI. Su creación marca el inicio de una nueva etapa en donde se hace necesario no sólo consolidar a integración comercial sino ampliar la acción del proceso a otros campos, como el social y el de las relaciones externas. (CAN, 1997, p. 62)

El SAI lo conforma, el Consejo Presidencial Andino, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la

Comisión de la Comunidad Andina, la Secretaría de la Comunidad Andina, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, el Parlamento Andino, el Consejo Consultivo Empresarial, el Consejo Consultivo Laboral, la Corporación Andina de Fomento, el Fondo Latinoamericano de Reservas, el Convenio Simón Rodríguez y la Universidad Andina Simón Bolívar.



1.3.3 Agenda Social.

La agenda social aparece en la normativa comunitaria en 1995, durante la VII Reunión del Consejo Presidencial, celebrada en Quito (Ecuador). En esta cita los gobernantes andinos aprobaron el Nuevo Diseño Estratégico, que establece claramente los lineamientos necesarios para la concreción de avances en materia social.

Para conseguirlo se cuentan con los siguientes objetivos generales:

- Profundizar el proceso de integración andino elevando sus logros comerciales.
- Armonizar políticas económicas.
- Definir políticas sociales.
- Articular el Sistema Andino de Integración.
- Avanzar hacia la integración latinoamericana y hemisférica.

(CAN, 1997, p.56)

En el caso particular de las políticas sociales el Diseño Estratégico señala el desarrollo de una agenda social que “promueva la inversión en el desarrollo de capital humano, desarrolle programas de participación popular, fomente sistemas y proyectos de apoyo social, promueva iniciativas dirigidas a la protección y al bienestar de la población trabajadora.” (CAN, 1997, p.61)

La integración andina tuvo desde sus inicios, como propósito mejorar el nivel y la calidad de vida de sus habitantes, los recientes mandatos y señalamientos presidenciales proponen claramente el camino hacia una nueva estrategia integral para el desarrollo de la dimensión social de la integración.

El incremento en la creación de Decisiones destinadas a buscar la solución de problemas puntuales en la sociedad, evidencia la nueva etapa que experimenta la agrupación subregional.

Entre los más destacados tenemos, Decisión 601 Plan Integrado de Desarrollo Social (21.10.2004) y la Decisión 553 Lineamientos para la Formulación del Plan Integrado de Desarrollo Social (24-25.06.2003). Destinados ambos a potenciar los beneficios sociales de la integración económica y comercial.

En materia de salud nos encontramos con la Decisión 583 Sustitución de la Decisión 546, Instrumento Andino de Seguridad Social (07.05.2004) que se encarga de garantizar la adecuada protección social de los migrantes laborales y sus beneficiarios para que, como consecuencia de la migración, no vean mermados sus derechos sociales.

Por otro lado, está la Decisión 584 Sustitución de la Decisión 547, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (07.05.2004), en el que se establecen las normas fundamentales en materia de seguridad y salud en el trabajo, para que sirva de base para la gradual y progresiva armonización de las leyes y los reglamentos que regulen las situaciones

particulares de las actividades laborales que se desarrollan en cada uno de los Países Miembros de la CAN.

La Decisión 592 Creación del Consejo Andino de Ministros de Desarrollo Social (10.07.2004), el cual estará constituido por los ministros encargados por sus gobiernos de coordinar nacionalmente la ejecución del Plan Integrado de Desarrollo Social, y de los demás programas y proyectos instrumentados por la Comunidad Andina para impulsar su desarrollo social.

Se decidió en la Comunidad Andina consolidar y promover la unidad andina a partir del reconocimiento de la diversidad de sus territorios, pueblos, etnias y culturas, para llevar esto a cabo se resolvió aprobar la Carta andina para la promoción y protección de los Derechos Humanos (26.07.2002).

Y de importancia para nuestra investigación la Decisión 545 sustitución de la Decisión 116 Instrumento Andino de Migración Laboral, la cual señala,

Artículo 1.- El presente Instrumento tiene como objetivo el establecimiento de normas que permitan de manera progresiva y gradual la libre circulación y permanencia de los nacionales andinos en la Subregión con fines laborales bajo relación de dependencia.

Esta Decisión se aplica a los trabajadores migrantes andinos, proporcionándoles el basamento legal necesario para mejorar sus condiciones laborales, así como las condiciones de su familia.

Asimismo, establece una clasificación para los trabajadores, con el fin de organizar los objetivos primordiales que contempla la Decisión, organizándolos así, en el Artículo 4: a) Trabajador con desplazamiento individual; b) Trabajador de empresa; c) Trabajador de temporada; y, d) Trabajador fronterizo.

CAPÍTULO 2

MIGRACIONES

2.1 Consideraciones preliminares sobre migraciones.

Desde que la especie humana existe, hay indicios de movimientos migratorios. Su propia difusión como especie, lo demuestra. Es ese proceso lo que ha constituido, en muchos casos desde la mezcla étnica, la conformación de lo que se conoce como humanidad.

Para Torrealba y Oropeza “las migraciones constituyen un proceso económico-social y demográfico de importancia decisiva en el desarrollo de la humanidad” (1988, p.1)

Catástrofes naturales y/o sociales han hecho que grandes contingentes emigren. Sequías, pérdida de cosechas, guerras, persecuciones raciales o ideológicas han estado entre los motivos más conocidos de grandes migraciones.

Sin embargo, las migraciones internacionales tal como las conocemos actualmente, iniciaron a partir del establecimiento de fronteras nacionales.

En el caso latinoamericano, así lo señala Pellegrino (sf),

“la Independencia, convirtió en migración internacional lo que en muchos casos no era sino un conjunto de traslados cíclicos que buscaban evitar el deterioro de las tierras, o bien avances colonizadores desde zonas densamente pobladas hacia otras propicias para la ocupación de nuevas tierras.” (p.24)

Las condiciones determinantes para los movimientos migratorios actuales, se comprenden a través del planteamiento de Torrealba y Oropeza:

Los factores de atracción y expulsión de población migrante en la región pueden ser explicados [...] a partir de las condiciones diferenciales de desarrollo al interior de cada país y entre países del continente, dentro del contexto específico del desarrollo dependiente inducido en la periferia latinoamericana por los centros capitalistas.” (1988, p. 28)

Por su parte, Álvarez de F. y Pacheco (1997-1998) mencionan la tipología utilizada por la Organización Internacional de las Migraciones y la Organización de Estados Americanos, para clasificar las migraciones, a saber se identifican las siguientes;

- Según sus causas: Forzosas y Voluntarias.
- Según el volumen de migrantes: Masivas y Selectivas.
- Según las condiciones jurídicas del personal migrante: Legales y Clandestinas.
- Según la direccionalidad (país de origen y destino): Emigraciones e Inmigraciones.

- Según el grado de clasificación del personal migratorio: Calificado o no Calificado.
- Según los recursos de los que disponen los migrantes: Migraciones Laborales o Migraciones con Capital. (pp. 51-52)

Para efectos de esta investigación entenderemos la acción de migrar como “Todo desplazamiento de seres humanos hecho voluntariamente de una región a otra para establecerse”. (Guánchez, A., Area, L. y Sainz, J., 2001, p. 772)

Sin embargo, al detenernos en la clasificación anterior, logramos estimar las condiciones diversas inherentes al movimiento migratorio, validando la afirmación de Schidt de que “la migración, aun cuando es voluntaria y por decisión propia del migrante, responde a un complejo cuadro económico”. (Nueva Sociedad N.127, p. 146).

Es por esta razón, que ha sido necesario establecer medidas que regulen el tránsito humano a través de las líneas imaginarias impuestas. Sin embargo, en algunos casos la

situación de particular proximidad y accesibilidad entre los pueblos fronterizos, impone soluciones con sello propio.

Tal es el caso de la frontera colombo-venezolana, donde las coincidencias de sus entidades fronterizas (como se mencionó anteriormente), son de tipo geográfico, familiar, social, económico, histórico, cultural, gastronómico, lingüístico, étnico, laboral, entre otros.

En la siguiente parte de este capítulo intentamos establecer las similitudes desde el punto de vista histórico y mas adelante las de tipo político.

2.2 Táchira y Norte de Santander: historia compartida.

El repaso a la historia de la conformación de Venezuela y Colombia debe realizarse a través de una mirada común, tomando en cuenta que el descubrimiento y posterior poblamiento de este territorio, se realizó de forma paralela o mejor dicho se llevó a cabo sin tener en cuenta las actuales delimitaciones políticas.

El establecimiento de ambos países como repúblicas independientes, motivó la separación desde el punto de vista de la legislación internacional, de un pueblo, que cuenta una historia compartida. Tal es el caso de las entidades: Táchira (Venezuela) y Norte de Santander (Colombia), pues la fundación de sus principales ciudades fue realizada por conquistadores provenientes de Tunja.

2.2.1 Fundación de Pamplona y Táchira.

Colombia emprende el rumbo conquistador y poblador hacia la región centro- costera, al mismo tiempo sale de Tunja la expedición descubridora hacia la región de las Sierras Nevadas, desembocando en la fundación de Pamplona, el 1 de noviembre de 1549.

Nacía así la ciudad genitora de muchos pueblos, tanto de la vecina Colombia como de Venezuela, a los cuales dio el calor fundador de su gente. Sus dos más bellos florones venezolanos son Mérida y San Cristóbal, que conservan viva la memoria de su maternal regazo. (Castillo Lara, 1987, p.75)

Fue así como años después, la ciudad de San Cristóbal (capital del estado Táchira), fue fundada por el Capitán Juan de Maldonado, el 31 de marzo de 1561, luego de que la Audiencia de Santa Fe le otorgara la licencia para poblar “el valle de Santiago y las comarcas que eran términos y jurisdicción de la dicha ciudad (Pamplona).” (Archivo Nacional de Colombia). *Empleados Públicos*. Tomo V, fs. 20 y vto citado por Castillo Lara, 1987, p.111)

A pesar de que este vasto territorio pertenecía originalmente a la Gobernación de Venezuela, y que se habían realizado expediciones a estas tierras, fueron los que llamamos actualmente los colombianos, quienes emprendieron la travesía y se instalaron en este territorio.

Castillo Lara (1987) explica una de las razones por las que los conquistadores venezolanos no se interesaron en poblar el occidente del país en aquel momento pues a mediados del siglo XVI la realidad de los hechos comenzaba a desplazar el signo económico hasta entonces dominante, hacia la agricultura y la cría

como productores de riqueza, aunque siempre dentro de un primario marco de subsistencia [...] así van naciendo Barquisimeto, Borburata, Valencia. El nuevo rumbo colonizador en la Gobernación de Venezuela, conlleva a desplazar el interés inmediato al centro y oriente de la provincia, descuidando los extremos occidentales. (pp. 56- 57-58)

Sin embargo, asume la dirección de la provincia el Gobernador Licenciado Juan Pérez de Tolosa, quien produce un cambio en la política asumida por sus antecesores. Pérez de Tolosa envía a su hermano Alonso a descubrir la provincia de las Sierras Nevadas.

Esta expedición tenía como finalidad,

Disponer de la gente sobrante que andaba si oficio ni beneficio, asentar una población en esa comarca occidental, buscar minas y descubrir un camino mas asequible al Nuevo Mundo por donde traficar personas y comerciar ganados que ya proliferaban en Venezuela. (Castillo Lara, 1987, p.59)

El 14 de noviembre de 1546, salieron de El Tocuyo. Esta comitiva llegó a su destino inicial, sin embargo, al no conseguir las riquezas prometidas decidieron regresar al punto de partida, dejando tras si tierras fértiles, sin haber anexado oficialmente este territorio a Venezuela, en aquel momento.

De esta forma ilustramos estrechamente la constitución de las ciudades capitales de dos entidades políticas que luego pertenecerían a Colombia y Venezuela. Sin embargo serían interdependientes, pues la subregión compuesta por Táchira - Norte de Santander, en la actualidad conserva mayores coincidencias entre si que con las ciudades capitales equidistantes de cada una de ellas.

Pero esta dinámica de tipo social y económica, entre otros, ha necesitado de políticas para regularla, en función de mejorar el estilo de vida de sus habitantes, a continuación el resumen de las más importantes de ellas.

2.3 Políticas migratorias entre Colombia y Venezuela.

2.3.1 Estatuto de Régimen Fronterizo entre Venezuela y Colombia

Este estatuto de fecha 5 de agosto de 1942, regula el tránsito de sus nacionales por las entidades fronterizas de cada uno de los países.

En su artículo 2^o. prevé la creación de un permiso especial llamado *permiso fronterizo*, el cual le permite a su portador permanecer en el país vecino durante el tiempo estipulado. Este permiso corresponde para los nacionales de cada uno de los países, que necesiten cruzar la frontera por diversas causas, generalmente personales.

El Art.4^o establece el *permiso fronterizo industrial* para las personas vinculadas con la explotación de fundos cruzados por la frontera o a un lado u otro de ella.

El Art.5^o crea la *cédula pecuaria fronteriza*, para los pastores y vaqueros que tienen necesidad de cruzar la frontera por cortos períodos de tiempo, pero con mayor frecuencia que lo establecido en el artículo anterior.

En sus 28 artículos estipula los requisitos para otorgar permisos y licencias fronterizas y las condiciones que pueden motivar su suspensión.

2.3.2 Venezuela y Colombia – Instrumento de Reafirmación de Amistad Colombo – Venezolano (Acuerdo de Tonchalá)

Este instrumento fue suscrito el 6 de noviembre de 1959 y está conformado por 9 medidas, las cuales examinan la situación en la zona fronteriza de ambos países, relacionadas con el tránsito y residencia de sus pobladores. Con el objetivo de fortalecer los vínculos entre ambos.

Así se decreta la elaboración de un censo de los nacionales colombianos instalados en Venezuela y viceversa, con el fin de

identificar, empadronar y documentarlos legalmente, para determinar las condiciones de su permanencia.

Se establece por primera vez el ordenamiento de los trabajadores que allí se instalen, clasificándolos en: *Trabajadores agrícolas e industriales*. A los cuales se les entrega un permiso especial para laborar en la zona fronteriza, la particularidad de esta clasificación es que se establecen asimismo en este estatuto, las garantías laborales que gozan estas personas. Entre las que encontramos, la imposibilidad de despedir a un trabajador sin la previa liquidación monetaria de su trabajo de acuerdo a las leyes nacionales.

También trata sobre el tránsito automotor de la zona y de la cooperación entre los organismos que están relacionados con la tramitación de permisos y otras gestiones necesarias.

2.3.3 Acuerdo Comercial y de Desarrollo Económico

Suscrito el 20 de junio de 1963, se enmarca en el aspecto comercial de ambas naciones y pretende establecer la pauta para mejorar las condiciones económicas.

Mencionan los dos documentos anteriormente señalados, para referirse a las condiciones con las que se cuentan para los potenciales trabajadores de la zona de frontera.

Por lo demás, no profundiza sobre el tema de los movimientos trasfronterizos, mas bien desarrolla los lineamientos sobre los cuales debe manejarse la pauta comercial.

2.3.4 Acta de San Pedro Alejandrino

En la ciudad colombiana de Santa Marta, se reunieron en marzo de 1990 los presidentes de Venezuela, Carlos Andrés Pérez y de Colombia, Virgilio Barco, recibieron el Informe Final de los trabajos realizados por los Altos Comisionados de Venezuela y Colombia.

Los miembros de esta Comisión de Alto Nivel (designados por los dos mandatarios de conformidad con lo expresado en reuniones anteriores preparatorias) trabajaron en varias cuestiones pendientes entre los dos países, destacando en primer lugar, las Migraciones.

Los Presidentes decidieron adoptar las “Metodologías de Tratamiento y Solución”, propuestas por los Altos Comisionados, dentro de las cuales se encuentran; Integrar una Comisión Mixta que revise la aplicación de los acuerdos anteriormente establecidos entre ambos países. También se deben identificar las zonas en las cuales se otorgan los permisos fronterizos y fijar las normas para ambos países en cuanto a la migración de nacionales a uno y otro. Así como fortalecer los derechos y garantías estipuladas en la Constitución o demás leyes del país donde se encuentre el migrante.

Este tratamiento a las migraciones, se realiza desde el punto de vista macro de la situación, es decir, no se limita a los

trabajadores de la zona fronteriza sino que contempla soluciones para todos los nacionales que se trasladen al país vecino.

2.3.5 Manual de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, uso y control del Carnet Agropecuario e Industrial fronterizo

Este manual tiene como objetivo establecer los trámites mínimos que deben realizarse para poder llevar un mejor control por parte de las autoridades venezolanas, con relación al ingreso de personas provenientes de Colombia.

El marco legal en el cual se sustenta este manual (creado en septiembre de 1991) es el Tratado de Tochalá (1959) y Acuerdos suscritos entre la DIEX y Asociaciones de Ganaderos previamente.

Define el Carnet Agropecuario e Industrial Fronterizo como,

Es el documento por medio del cual el Gobierno de la República de Venezuela, concede a los ciudadanos de nacionalidad colombiana, autorización para que puedan ingresar y permanecer en el área fronteriza y por vía de excepción, plenamente justificadas en otras, por el término de seis (6) meses, prorrogables, laborando como obreros en Unidades de Producción Agropecuarias o Industriales, a solicitud de los propietarios, representantes legales o patronos

debidamente autorizados. (Guánchez, A., Area, L. y Sainz, J., 2001, p. 580)

Seguidamente comienza a enumerar las características físicas del carnet y los datos relacionados con el portador. Además, las obligaciones y derechos a las cuales se somete el obrero bajo el Régimen del carnet, los procedimientos que deben ser realizados por las Oficinas del Interior y la división de Migración y Fronteras. Concluyendo con los motivos que pueden causar la invalidez del documento.

2.4 Decisiones migratorias de la Comunidad Andina.

2.4.1 Convenio “Simón Rodríguez”

Este convenio fue firmado el 26 de octubre de 1973, en el marco del Grupo Andino, creado en 1969, tras una reunión de los Ministros de Trabajo de Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela y el Embajador de Bolivia en Venezuela, se estableció la creación del Convenio “Simón Rodríguez” con el objetivo de orientar las políticas socio-laborales de la subregión.

En el Art. 2^o define claramente su dirección al mejoramiento integral de las condiciones de vida y laborales de los trabajadores de los Países del Grupo Andino.

En los artículos 3^o y 4^o enumera las acciones que serán prioritarias en la elaboración de planes destinados a solucionar los problemas socio-laborales de la integración andina.

2.4.2 Decisión 116 – Instrumento Andino de Migración Laboral

Durante el XVII Período de Sesiones Extraordinarias de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de febrero de 1977, se decidió aprobar la primera medida en forma conjunta, para regular los flujos migratorios laborales a través de los países andinos.

Este instrumento contiene IX Capítulos, en el Capítulo I *De Las definiciones*, puntualiza: a) País Miembro, b) País de emigración, c) País de inmigración, d) Subregión, e) Oficina de Migración Laboral, f) Trabajador Migrante clasificado a su vez en i) Trabajador calificado, ii) Trabajador fronterizo y iii) Trabajador

temporal, g) Trabajador Migrante Indocumentado y h) Familiar del trabajador.

El Capítulo II *Disposiciones generales*; señala las Oficinas de Migración Laboral como la instancia encargada de coordinar el intercambio de información sobre los flujos migratorios, así como la potestad de los Países Miembros de formular soluciones a problemas específicos no presentes en el Instrumento.

El Capítulo III *De las Oficinas de Migración Laboral y procedimiento para la contratación de trabajadores migrantes*; establece las funciones de las Oficinas, entre las que destacan; la ejecución de la política migratoria de su respectivo país, el control y la vigilancia de las actividades laborales de los trabajadores migrantes y la protección de los trabajadores migrantes fronterizos y temporales para evitar faltas contra éstos.

En el Capítulo IV *De las disposiciones comunes a todos los trabajadores migrantes*; se enumeran los deberes de los trabajadores al momento de su llegada al país de inmigración,

estipula la no-discriminación al momento de emplear y por ende la igualdad de derechos laborales que los nacionales, explica que el trabajador migrante y su familia podrán tener acceso a la educación, vivienda, salud y seguridad social.

Capítulo V *De las disposiciones aplicables a los trabajadores migrantes temporales;* dispone que deben tener un contrato que explique claramente las funciones que realizará, además garantiza la libre entrada y salida al inicio y final de las actividades laborales, así como durante el tiempo de ejecución de las mismas.

En el Capítulo VI *De las disposiciones comunes a los trabajadores migrantes fronterizos y temporales;* establece que serán las Oficinas de Migración Laboral las que se encargarán de gestionar los documentos en ambos casos. Además, la obligación del empleador de proveer a los trabajadores de óptimas condiciones de transporte y hospedaje.

Capítulo VII *De las disposiciones aplicables a los trabajadores migrantes fronterizos;*

Art. 22^o Los Países Miembros definirán por acuerdos bilaterales las zonas de sus territorios que deban considerarse fronterizas, para los efectos de este Instrumento. Dichos acuerdos, así como los que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia de este Instrumento, deberán comunicarse a la Conferencia de Ministros de Trabajo y a la junta del Acuerdo de Cartagena.

Art. 23^o Los trabajadores migrantes fronterizos, para acreditar su calidad de tales y poder acogerse a las disposiciones de este Instrumento, deberán obtener un documento expedido por los organismos oficiales competentes de los dos países.

Art. 24^o Se garantiza a los trabajadores migrantes fronterizos la protección y facilidades que requieran para sus actividades laborales, en especial:

- a) La libre movilidad en el área fronteriza;*
- b) La exención de impuestos nacionales o locales para su tránsito fronterizo; y*
- c) Las rentas, provenientes de su trabajo sólo serán gravadas en el país de inmigración. (Guánchez, A., Area, L. y Sainz, J., 2001, p.373)*

En el Capítulo VIII *De las disposiciones aplicables a los trabajadores migrantes indocumentados*; determina la necesidad de instalar Oficinas de Migración Laboral en las zonas que se considere exista concentración de trabajadores indocumentados, para coordinar las actividades de regularización de estos. Establece la obligación de los Países Miembros de sancionar a los reclutadores y a los empleadores que recurran a trabajadores sin la documentación respectiva.

En el Capítulo IX *Disposición Final*; determina el compromiso que deben adquirir los Países Miembros de incluir las normas en sus respectivas leyes, en un máximo de un (1) año.

2.4.3 Acta de La Paz

En el marco del IV Consejo Presidencial Andino en noviembre de 1990, los presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, resolvieron profundizar el proceso de integración de la subregión y para cumplir con este objetivo se propusieron adoptar una serie de medidas. En materia de migraciones, podemos resaltar, la supresión de visas para nacionales andinos.

Con esta medida se pretende superar las barreras para el tránsito fluido de nacionales, con permanencias no mayor a los 90 días. También, acuerdan la conformación de un sistema andino de información y control de migración.

2.4.4 Resolución para Regularizar la situación de los Trabajadores Migrantes en el país.

Esta resolución pretende armonizar las leyes nacionales venezolanas, en conformidad con lo dispuesto en el Instrumento Andino de Migración Laboral. Fue creada el 28 de diciembre de 1992.

Establece los procedimientos y requisitos necesarios para la regularización de los trabajadores migrantes que se encuentren en el territorio nacional. En este sentido, se entiende como *trabajador migrante* al nacional de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, que esté realizando actividades lícitas por su propia cuenta o bajo algún tipo de contrato, en Venezuela.

2.4.5 Decisión 545 – Instrumento Andino de Migración Laboral

Durante el Consejo Andino de Relaciones Exteriores realizado en junio de 2003 se tomaron en cuenta sucesivas alertas realizadas por el Consejo Presidencial Andino y Consejo

Consultivo Laboral Andino, dirigidas a la revisión integral de la Decisión 116 que aprueba el Instrumento Andino de Migración Laboral, de manera que pudiera responder a los actuales requerimientos del proceso de integración andina. Decidieron aprobar este nuevo Instrumento que incluye modificaciones acordes con las necesidades actuales.

En su Capítulo I *Objetivo*; establece que se deben crear las normas que permitan de manera progresiva y gradual la libre circulación y permanencia de los nacionales andinos en la Subregión con fines laborales.

En el Capítulo II *Ámbito de aplicación*; explica que esta Decisión se aplicará a los trabajadores migrantes andinos, asimismo establece algunas excepciones.

El Capítulo III *Definiciones*; puntualiza a)País Miembro, b) País de Emigración, c)País de Inmigración, d)Oficina de Migración Laboral, e)Trabajador Migrante Andino, f)Domicilio habitual,

g) Situación Migratoria Regular, h) Administración Pública e
i) Ámbito Fronterizo Laboral.

En el Capítulo IV *De los trabajadores migrantes*; establece la siguiente clasificación: a) Trabajador con desplazamiento individual, b) Trabajador de empresa, c) Trabajador de temporada y d) Trabajador fronterizo.

En el Artículo 8, se define como *trabajador fronterizo*, al nacional andino que, manteniendo su domicilio habitual en un País Miembro, se traslada continuamente al ámbito fronterizo laboral de otro País Miembro para cumplir su actividad laboral.

El Capítulo V *Disposiciones comunes a todos los trabajadores migrantes*; enumera en esta parte las obligaciones y derechos que gozan los trabajadores andino al momento de migrar a cualquier país de la subregión. Por ejemplo, al ingresar al país de inmigración debe presentarse ante la Oficina de Migración Laboral para que se efectúe su registro y posterior control.

Se reconoce el principio de igualdad de trato y de oportunidades a todos los trabajadores migrantes andinos y en ningún caso se les sujetará a discriminación por razones de nacionalidad, raza, sexo, credo, condición social u orientación sexual.

Contempla el derecho a la sindicalización y negociación colectiva. Asimismo, establece que los Países Miembros adoptarán las medidas apropiadas para proteger a la familia del trabajador migrante.

Los Países Miembros por su parte, garantizarán al *trabajador migrante* andino: libertad de transferencia de los fondos provenientes de su trabajo, con la observancia de las disposiciones legales pertinentes en materia de obligaciones fiscales o de órdenes judiciales; asimismo, las rentas provenientes de su trabajo sólo sean gravadas en el país en el cual las obtuvo; libre acceso ante las instancias administrativas y judiciales competentes para ejercer y defender sus derechos, acceso a los sistemas de seguridad social, de conformidad con la normativa

comunitaria vigente y, el pago de las prestaciones sociales al migrante andino que trabaje o haya trabajado en los territorios de los Países Miembros, de conformidad con la legislación del País de Inmigración.

El Capítulo VI *Cláusulas de salvaguardia*; enumera algunos casos que puedan ser considerados excepcionales y que motiven la suspensión de algunas libertades laborales para los andinos migrantes.

En el Capítulo VII *De las Oficinas de Migración Laboral*; establecen las funciones, entre las cuales destacan: ejecutar la política laboral de su país, supervisar la situación laboral de los trabajadores migrantes andinos, expedir la documentación que acredite la condición del trabajador, coordinar con las autoridades migratorias la permanencia del *trabajador de temporada* y del *trabajador fronterizo*, organizar campañas de difusión de los derechos laborales de los trabajadores y demás funciones que oportunamente se establezcan en la normativa comunitaria.

En el Capítulo VIII *programa de liberación*; los Países Miembros se comprometen a reconocer la libertad de circulación de los trabajadores migrantes andinos dentro de la subregión y a no adoptar medidas que vayan en contra de esa disposición. Además, especifica las etapas del proceso de adopción de este Instrumento.

2.5 Acercamiento a la legislación existente.

Este resumen sobre la legislación en materia migratoria entre Colombia y Venezuela, nos permite tener una visión histórica del proceso, pues de acuerdo a las necesidades de la época los gobiernos de turno han ido buscando soluciones a problemas puntuales. Asimismo, la CAN ha tomado en cuenta este fenómeno.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos hechos no se ha logrado regular este fenómeno, no es objetivo de este trabajo determinar esa responsabilidad, pero si lo es, proponer una alternativa comunicacional para un sector específico de la

subregión Táchira – Norte de Santander, pues a medida que sus habitantes conozcan sus derechos, la aplicación de la normativa comunitaria podría ser exigida por éstos.

CAPÍTULO 3

COMUNICACIÓN-

INTEGRACIÓN -

DESARROLLO

3.1 Desarrollo Humano: aproximación teórica.

El concepto de desarrollo, en los últimos años ha estado involucrado en discusiones teóricas, producto directo de las limitaciones a las cuales se enfrenta. Se ha cuestionado, así como otros tantos conceptos, pues las condiciones de vida de gran parte de la población mundial han ido en detrimento.

Es por esto que cuando Amartya Sen propuso el Desarrollo Humano (Sen, 2000), como nueva y necesaria opción en la planificación de políticas destinadas al mejoramiento de la calidad de vida, consiguió captar la atención mundial.

Sen concibe el desarrollo como “un proceso integrado de expansiones de libertades fundamentales relacionadas entre sí” (2000, p.25) Es decir, plantea el proceso de desarrollo en términos globales que integra las consideraciones económicas, las sociales y las políticas.

Este planteamiento incluye el papel vital que deben desempeñar muchas y diferentes instituciones. Entre las cuales menciona:

Los mercados y las organizaciones relacionadas con ellos, los gobiernos y las autoridades locales, los partidos políticos y otras instituciones ciudadanas, los sistemas de educación y las oportunidades de diálogo y debate público (incluido el papel de todos los medios de comunicación). (Sen, 2000, pp. 25-26)

Las libertades a las cuales se refiere son: 1) las libertades políticas, 2) los servicios económicos, 3) las oportunidades sociales, 4) las garantías de transparencia y 5) la seguridad protectora. Cada uno de estos tipos de derechos y oportunidades contribuyen a mejorar la capacidad general de una persona.

Sen explica los Tipos de Privación de Libertad, con ejemplos de la vida diaria. Así tenemos que;

En todo el mundo hay muchas personas que sufren muchos tipos de privación de libertad. En algunas regiones continúa habiendo hambrunas que niegan a millones de personas la libertad básica de sobrevivir. [...] un elevado número de personas apenas tiene acceso a la asistencia sanitaria, a un sistema de saneamiento o a agua limpia y se pasa la vida luchando contra la innecesaria morbilidad, sucumbiendo a menudo a una muerte prematura [...]

en algunos países hay un gran número de personas a las que se les niega por sistema la libertad política y los derechos humanos básicos. (Sen, 2000, p. 31)

Es por esto que el planteamiento del desarrollo humano exige la eliminación de las principales fuentes de privación de libertad: “la pobreza y la tiranía, la escasez de oportunidades económicas y las privaciones sociales sistemáticas, el abandono en que pueden encontrarse los servicios públicos y la intolerancia o el exceso de intervención de los Estados represivos.” (Sen, 2000, pp. 19-20)

Esta es básicamente la línea de investigación por la cual transitan los teóricos que se encargan actualmente de elaborar las políticas para el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano. Evidentemente, por tratarse de un planteamiento relativamente nuevo y por ser tan marcadas las desigualdades económicas y sociales a nivel mundial, deberá correr mucha agua antes de ver resultados concretos, aunque ya algunos países estén dando la batalla contra esta desigualdad.

Organizaciones subregionales, entre las cuales destaca la Comunidad Andina de Naciones (CAN) están adelantando revisiones en esta materia.

3.2 Integración para el Desarrollo.

La CAN actualmente desarrolla su Agenda Social y, en particular, el Plan Integrado de Desarrollo Social, cuyo propósito es complementar con programas, proyectos y actividades comunitarios las estrategias y políticas de combate a la pobreza, la desigualdad y la exclusión social en los Países Miembros*.

Por ello la integración andina tiene como eje articulador interno: la *integración para el desarrollo*. En función de superar la brecha social, exclusión y desigualdad presente en los países andinos, ésta política incluye los siguientes enlaces: el Desarrollo Social en zonas de frontera y los Asuntos socio-laborales.

* La Agenda Social y algunas de estas medidas, están ampliamente reseñadas en el Capítulo 2 de este trabajo.

La subregión andina exhibe bajo niveles de desarrollo humano: alrededor de un 60% de la población se encuentra en situación de pobreza y un 24% es indigente.* Asimismo, los países andinos se caracterizan por una acusada desigualdad en la distribución del ingreso. Es por eso que el desarrollo social de los Países Miembros, centrado en la reducción de la pobreza y la desigualdad social, constituye uno de los ejes fundamentales de la Agenda Social de la integración andina.

Ante este panorama, resulta necesario que las instituciones, antes mencionadas por Sen (mercados, gobiernos y las autoridades locales, los partidos políticos, los sistemas de educación y los medios de comunicación), cumplan su función de manera efectiva. Pues no será sino hasta que cada una de ellas proceda convenientemente, que comenzará a apreciarse mejoría en la calidad de vida y sucesivamente expansión de sus libertades fundamentales.

* Indicadores Económicos CAN 2000-2004. Extraído el 09 de marzo de 2005 Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/estadisticas/SGde103.pdf>

Es así como entra un nuevo elemento en esta investigación “el papel de todos los medios de comunicación” (Sen, 2000, p.26). Pues así como nos advierte Pasquali “un proceso de integración que no esté precedido de un previo esfuerzo comunicacional / comunitario está indefectiblemente condenado al fracaso.” (1991, p. 213)

En este sentido, los medios de comunicación están incluidos en las instituciones que figuran como pieza clave en el proceso de expansión de libertades. Su poder de penetración les confiere una herramienta casi única y exclusiva.

3.3 Comunicación – Integración – Desarrollo.

Este trinomio ha sido formado a partir de las reflexiones anteriores y representa el aporte teórico de este trabajo de investigación. Entendemos el papel del comunicador social como difusor de los procesos integracionistas, impulsores del desarrollo de los pueblos.

El valor del comunicador en la difusión y atención del público, brinda un instrumento con características incomparables. Ya hemos mencionado la importancia de la aplicación de las medidas aportadas por Amartya Sen y la labor que está adelantando la CAN en esta materia. Pero todo este trabajo podría quedarse en teoría sino llevamos esta información a la parte interesada, es decir, la población en general.

Mayobre en su libro Información, Dependencia y Desarrollo plantea que “no es posible [...] separar los medios de comunicación y al periodismo en especial del contexto sociopolítico y económico en que se desarrollan.” (1978, p.58)

Así es que más que una propuesta, es una reflexión a lo que invitamos desde estas líneas. Pues consideramos que el *deber ser* del comunicador se encuentra en la responsabilidad social y su compromiso con el público. Dándole no sólo información sino también elementos puntuales que le provean de herramientas que le permitan mejorar su calidad de vida.

CAPÍTULO 4

MIGRACIONES LABORALES

FRONTERIZAS

4.1 Migraciones Laborales Fronterizas

Los movimientos migratorios a los cuales nos referimos en el Capítulo 2, no necesariamente implican traslado permanente, porque un individuo puede mantener su residencia y actividades económicas o educativas, en más de un país. Casos como estos se viven diariamente en “la frontera colombo-venezolana o del norte y el sur de la Argentina, en las fronteras con Bolivia, Paraguay y Chile” (Pellegrino, Sf, p.27)

La frontera colombo-venezolana se divide en 4 subregiones, nuestra investigación se detuvo en la ubicada en la parte central, Norte de Santander – Táchira.

Esta subregión comprende una zona en donde el macizo andino se atenúa configurando un paso natural cuyo punto más bajo se encuentra a 600 m.s.n.m., territorio en el que la hidrografía ha establecido una cuenca compartida binacionalmente, la del río Catatumbo, que con sus numerosos afluentes, la mayoría de los cuales atraviesan la frontera desde Colombia hacia Venezuela

(ríos Táchira, Pamplonita, La Grita, Zulia), vierte sus aguas en el Lago de Maracaibo (Venezuela).

En las proyecciones censales para el 2005 se calcula que el departamento Norte de Santander tiene una población de 1.046.577 y el estado Táchira de 1.134.710 habitantes, es decir, casi 2.200.000 habitantes en esta subregión. En el caso específico del paso de frontera entre las vecinas ciudades de Cúcuta (Colombia) y San Antonio (Venezuela), a través de los puentes internacionales Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander, en el 2005 se calculó el tránsito en más de 18 mil vehículos y cerca de 60 ó 70 mil personas diariamente. (Fedecamaras – Táchira).

Es por esto que el estudio de las migraciones laborales fronterizas se nos muestra como sólo un fragmento dentro de un amplio espectro de situaciones particulares en esta subregión. *

Venezuela y Colombia, como miembros de la Comunidad Andina, han intentado, en el seno de la organización

* Para profundizar en estas particularidades, se recomienda la lectura de Greising, G. (Comp.). MIGRACIONES LABORALES COLOMBO-VENEZOLANAS Caracas: Editorial Nueva Sociedad.

supranacional, formular normativa comunitaria que regule esta situación.

La Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral es la máxima norma en el campo migratorio laboral. En el Capítulo IV Artículo 8, contempla la figura del *trabajador fronterizo*. Definiéndolo como el nacional que, manteniendo su domicilio habitual en un País Miembro, se traslada continuamente al ámbito fronterizo laboral de otro País Miembro para cumplir su actividad laboral. Esta Decisión fue aprobada el 25 de junio de 2003 y se ha tomado como premisa para esta investigación, proponer una alternativa comunicacional para divulgar el Instrumento Andino de Migración Laboral en la subregión Táchira (Venezuela) – Norte de Santander (Colombia).

No obstante, así como lo establece el cuarto objetivo específico, debemos indagar sobre la aplicación de la Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral en la subregión Táchira – Norte de Santander.

4.2 Metodología de investigación.

4.2.1 Revisión hemerográfica.

Se procedió a revisar periódicos editados en la subregión objeto de estudio: La Opinión (Colombia) y La Nación (Venezuela). La técnica usada fue una ficha informativa que contiene; identificación del medio y fecha, de la información, titular, periodista y resumen, ubicación de la información en la página. (Ver anexo N.- 3).

Se revisaron 74 ejemplares, 37 de La Nación y 37 de La Opinión, la revisión cubrió desde el 25 de junio de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004. El estudio se realizó de acuerdo a la metodología recomendada por Jaques Kayser mencionada por Casasús (1985) de semana compuesta, el cual consiste en escoger un ejemplar de un diario por el primer lunes del mes y otro ejemplar del segundo diario correspondiente al lunes de la segunda semana del mes, así se escogió un ejemplar por cada

semana y cada diario pasando de lunes a domingo hasta cubrir el período de estudio.

Así que se revisaron las siguientes ediciones:

La Nación	La Opinión	La Nación	La Opinión
30/06/03	07/07/03	23/08/04	30/08/04
22/07/03	15/07/03	14/09/04	07/09/04
30/07/03	06/08/03	22/09/04	29/09/04
21/08/03	14/08/03	14/10/04	07/10/04
29/08/03	06/09/03	22/10/04	29/10/04
21/09/03	14/09/03	13/11/04	06/11/04
28/09/03	05/10/03	21/11/04	28/11/04
20/10/03	13/10/03	13/12/04	06/12/04
28/10/03	04/11/03	21/12/04	28/12/05
19/11/03	12/11/03	12/01/05	05/01/05
27/11/03	04/12/03	20/01/05	27/01/05
19/12/03	12/12/03	11/02/05	04/02/05
27/12/03	03/01/04	19/02/05	26/02/05
18/01/04	11/01/04	13/03/05	06/03/05
26/01/04	02/02/04	21/03/05	28/03/05
17/02/04	10/02/04	13/04/05	06/04/05
25/02/04	03/03/04	21/04/05	28/04/05
18/03/04	11/03/04	13/05/05	06/05/05
26/03/04	02/04/04	21/05/05	28/05/05
17/04/04	10/04/04	12/06/05	05/06/05
25/04/04	02/05/04	20/06/05	27/06/05
17/05/04	10/05/04	12/07/05	05/07/05

25/05/04	01/06/04	20/07/05	27/07/05
16/06/04	09/06/04		
24/06/04	01/07/04		
16/07/04	09/07/04		
24/07/04	31/07/04		
15/08/04	08/08/04		

4.2.2 Resultados obtenidos.

Luego de revisar los 74 ejemplares, no se obtuvo ninguna información relacionada con la aplicación del Instrumento Andino de Migración Laboral. Es decir, no hay registro en los medios de comunicación social de la subregión, sobre la reunión de los organismos vinculados con la dinámica fronteriza, en pro de la implantación de esta normativa comunitaria.

A partir de estos resultados, se hizo necesario acudir a las personas vinculadas política y comercialmente con los trabajadores fronterizos, es por esto que, se procedió a realizar entrevistas abiertas a diferentes personalidades de Colombia y Venezuela.

4.2.4 Entrevistas abiertas.

A continuación está la transcripción de las entrevistas realizadas a autoridades de ambos lados de la línea, que están vinculadas desde el punto de vista político y comercial-empresarial con el fenómeno migratorio laboral fronterizo.

Edith Jesús Guerrero Lugo

Cónsul General de Primera de la República Bolivariana de Venezuela en Cúcuta (Colombia)

Entrevista realizada el día 22 de septiembre de 2005

Históricamente los flujos migratorios en esta zona han sido desde Colombia hacia Venezuela. ¿Ahora con la paridad cambiaria, esto continúa así o ustedes han emitido menos permisos fronterizos?

E.J.G.L: En todo caso hay que contextualizar el dinamismo interfronterizo entre los dos países, pues antes el flujo era de Venezuela hacia Colombia, ahora es de Colombia a Venezuela, pero específicamente en el campo turístico. Esto debido a que la

paridad de la moneda favorece que el ciudadano colombiano visite Venezuela para hacer sus compras, aproveche hacer turismo incluso por otras medidas como la seguridad. De manera que esto es lo que se caracteriza como una política de vaivén entre la frontera venezolana con Colombia.

Ahora bien, en materia de flujos migratorios propiamente dichos, es decir, grupos de personas que deciden radicarse, cambiar de vida y ubicarse en Venezuela, es una temática bastante compleja y muy poco cuantificada por parte de las autoridades venezolanas. En este caso particularmente el Consulado no tiene estadísticas, ni cifras específicas de ese flujo migratorio, en virtud de que en el caso de la visa laboral para aquellos ciudadanos colombianos que quieran ejercer labores en Venezuela tienen un proceso medianamente complejo.

Le corresponde a la empresa que va a contratar mano de obra extranjera, es decir, al ciudadano colombiano, solicitar dicho permiso ante el Ministerio del Trabajo, luego justificar suficientemente por qué contrata mano de obra extranjera y no

mano de obra nacional, lo remite a la Cancillería, allí lo estudian y entonces es cuando nos envían al Consulado para que otorguemos la respectiva visa laboral, de manera que es un caso no tan cuantioso, ése es el caso específico de la visa laboral.

¿Cuántas visas laborales entregó el Consulado de Venezuela en Cúcuta, en el año 2004 y en lo que va de año?

E.J.G.L: Durante el año 2004, se entregaron 18 visas laborales. En lo que va de año de 2005 (octubre) se han entregado 4 visas laborales, de las cuales sólo dos (2) han sido para ciudadanos colombianos. En relación a los permisos fronterizos se han entregado al día de hoy (22 de septiembre de 2005) un total de 1195.

Pedro Sayago Rojas

Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cúcuta
(Norte de Santander- Colombia)

Entrevista realizada el día 05 de octubre de 2005

**¿Cuántas empresas están registradas actualmente en la
Cámara de Comercio?**

P.S.R: Nosotros manejamos el servicio público en Colombia desde hace 90 años, eso quiere decir que las Cámaras de Comercio por delegación del Estado manejamos toda la constitución, reformas y liquidación de toda clase actividades económicas con ánimos de lucro y sin ánimos de lucro también. Esto permite que tengamos una definición muy clara, para nosotros empresas vigentes, quiere decir aquellas empresas que cada año o son nuevas o cada año renuevan o actualizan su registro mercantil o cancelan su registro mercantil, entonces las empresas vigentes para nosotros son las nuevas mas las renovadas menos las canceladas. Estamos hablando de mas o menos de 3500 empresas vigentes a agosto de este año.

¿La Cámara de Comercio conoce si en estas empresas emplean mano de obra venezolana?

P.S.R: No, el fenómeno es contrario. Son trabajadores colombianos los que trabajan en Venezuela.

¿Manejan en la Cámara de Comercio información sobre el Instrumento Andino de Migración Laboral?

P.S.R: Si, se sabe muy bien que las Cámaras de Comercio de las zonas fronterizas somos los propiciadores del proceso de integración, aunque no se reconozca. ¿Por qué? Porque somos un laboratorio y producto de las dificultades y de inconvenientes que tuvimos en las épocas anteriores con los presidentes de Venezuela que hacían las deportaciones masivas de los trabajadores colombianos, hoy el gobierno tiene otra política completamente diferente y contraria.

Actualmente la verdad el proceso de migraciones se ha reducido mucho porque el salario mínimo colombiano es mucho mas alto que el salario mínimo venezolano, quienes migran a

trabajar de manera temporal generalmente son trabajadores con muy bajo nivel de instrucción, o sea gente del sector agropecuario básicamente y algunos sectores de técnicos o profesionales ya de manualidades, pero que están en la zona industrial de Ureña (Táchira) prácticamente. El sistema financiero venezolano en la frontera también tiene algunos técnicos formados comercialmente acá en la región, de todas formas yo creo que el fenómeno es mas de empresas venezolanas que contratan trabajadores colombianos, que empresas colombianas con trabajadores venezolanos.

¿Cuál cree usted que sean las razones por las cuales el Instrumento no se esté aplicando en la subregión?

P.S.R: Porque sino se aplica al turismo mucho menos para el componente laboral; se sabe que le presidente Chávez suspendió los permisos fronterizos, el origen del permiso fronterizo es el Tratado de Tonchalá, que dio pie a la movilización de colombianos que iban o bien a arriar ganado para traer a Colombia, o bien para hacer las colectas del café, o bien para el corte de caña en la zona de Ureña y San Antonio, total que por

eso se gestó el permiso fronterizo, que se llamó la cédula agropecuaria.

Así que yo diría en términos laborales no hemos avanzado aunque está toda la legislación vigente. Pero Venezuela siempre ha usado en los procesos de integración el derecho al veto, y lo aplica no solamente para procesos laborales sino también a procesos comerciales, la prueba es que no aplica la Decisión 399 del Grupo Andino sobre el libre tránsito de vehículos de placa colombiana por el territorio venezolano.

Por otro lado, ¿cuál es la cantidad de dinero que pasan los comerciantes de Norte de Santander por la Aduana de San Antonio?

P.S.R: Nosotros participamos de este comercio en una fracción muy pequeña, estamos hablando de un crecimiento para este año de unos 3 mil millones de dólares en el intercambio colombo-venezolano, nosotros representamos mas o menos el 1 %, unos 300 millones.

Es muy poco porque también hay otra consideración, como estamos en frontera la gran mayoría de nuestra producción no es registrada, o sea, ¿qué se registra? aquellas empresas que legalmente aunque están registradas en la Cámara, tienen compromiso de crédito bancario y están montadas dentro del programa de exportación que manejamos en la Cámara de Comercio, estamos hablando de unas 27 empresas de todo ese universo y bueno hay que tener en cuenta que Cúcuta tiene 1200 fábricas de calzado, esto quiere decir que tenemos empresas de todos los tamaños pero si uno lo mira en el escenario de la exportación, no se van a identificar sino unas 15 ó 20 empresas que verdadera y oficialmente exportan no sólo a Venezuela sino a Centroamérica y al sur de la Florida.

¿En qué etapa se encuentra la constitución de la Asociación de Cámaras de Comercio de la Región Fronteriza Colombo-Venezolana?

P.S.R: Como promotor del proceso, la Cámara de Comercio de Cúcuta a raíz de las dificultades del cierre de la frontera en meses pasados, nos vimos precisados a convocar a las Cámaras

de Comercio de la frontera desde la Guajira (Colombia) y el Zulia (Venezuela) pasando por Norte de Santander y Arauca (Colombia) y Apure (Venezuela) y estamos en un proceso de integración, con el objeto de decirle a los dos gobiernos que somos empresarios de la frontera y que las decisiones que tomen Caracas y Bogotá nos afectan terriblemente, nosotros también tenemos oportunidades y tenemos potencialidades, además de dificultades y problemas.

¿Y cómo ha sido la receptividad por parte del gobierno venezolano con esta propuesta empresarial?

P.S.R: Muy buena, el día lunes (3 de octubre de 2005) nos atendió el vicepresidente de la República, José Vicente Rangel, estuvo presente el presidente de la Cámara de Comercio de la Goajira, el presidente de la Cámara de Comercio de Maracaibo, el presidente de Fedecamaras – Táchira y nuestro vicepresidente, continuando el proceso que iniciamos con los dos embajadores el 30 de septiembre pasado, en una reunión donde participó también la CAF y las dos gobernaciones, porque estamos interesados en el desarrollo del proceso de integración fronteriza que creo es el mecanismo idóneo para resolver todos estos problemas.

José Rozo

Presidente de Fedecamaras – Táchira (Venezuela)

Entrevista realizada el día 5 de octubre de 2005

¿Cuántas empresas están registradas en Fedecamaras actualmente?

J.R: Fedecamaras aglutina las Cámaras y Asociaciones del estado Táchira. En el estado Táchira hay aproximadamente 31 asociaciones y cámaras de comercio. El estado tiene unas 4500 pequeñas empresas, donde la gran mayoría están ubicadas en el eje San Antonio – Ureña, allí se encuentra ubicado el 60 % de la actividad industrial de todo el estado Táchira.

Es prácticamente una de las fronteras más dinámicas de Latinoamérica. El estado Táchira, de acuerdo a un trabajo que realizó Conindustria dando las cifras que maneja el Instituto Nacional de Estadística INE, reflejó que es uno de los pocos estados a nivel nacional donde ha habido un crecimiento del sector industrial. El estado Táchira ocupaba hasta hace dos años el noveno lugar como uno de los industriales del país, hoy en día

ocupa el quinto lugar, es decir, que mientras en otros estados ha decrecido la actividad industrial en el Táchira ha habido crecimiento.

¿Cómo podemos nosotros medir esto? En primer lugar porque hay una reactivación especialmente del sector manufacturero, este es uno de los sectores que mayor porcentaje le aporta al producto interno, no sólo regional.

En segundo lugar, se pueden observar en los informes que da el SENIAT a nivel de región Los Andes, en donde ellos exponen que han superado la meta de recaudación. Específicamente en lo que tiene que ver con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), han superado sus metas en lo que va del año (octubre 2005) y si bien es cierto que en parte esto refleja un trabajo que ellos vienen haciendo a través de un plan que llaman ellos "Evasión Cero", la verdad es que lo que refleja ese incremento de la recaudación de impuestos, es que hay mas empresas e industrias y además de que hay mas industrias hay también mayor producción, al haber mayor producción hay

facturación y al haber mayor facturación, hay mayor consumo; entonces hay un aumento de la producción y del consumo y de la facturación y eso se refleja en la recaudación de impuestos.

Esto en lo que tiene que ver con la reactivación, otros de los índices que indican la reactivación industrial, tiene que ver con la aplicación de un decreto de exoneración de impuestos, esto ha traído la inversión no solamente colombiana sino también nacional, hay empresas que ya no caben en San Antonio y Ureña porque no hay espacio para atender la fuerte demanda de locales que actualmente se están necesitando.

Entonces, en cuadros generales esos son los principales indicadores, yo creo que el estado Táchira si lo pudiéramos cuantificar diríamos que es uno de los estados donde actualmente el índice de desempleo ha bajado en comparación con otros años, producto pues tanto de la inversión del sector público como del sector privado. El sector público está haciendo grandes inversiones en la industria de la construcción, la infraestructura vial que se viene recuperando, la reactivación de la autopista San

Cristóbal – La Fría, la inversión que se está haciendo en las represas, las obras que se están culminando con motivo de los juegos nacionales Andes 2005 y todo lo que implica la Copa América del venidero año, donde San Cristóbal será la sede y en total hay una reactivación importante desde el punto de vista comercial e industrial.

Además, a esto le sumamos la cercanía con Colombia que está permitiendo que la familia cucuteña, especialmente, estén viniendo masivamente no sólo a San Antonio y Ureña, sino a San Cristóbal a comprar nuestros codiciados productos de muy buena calidad, también a utilizar nuestros servicios.

Específicamente en el eje fronterizo San Antonio-Ureña. ¿Cuál es la cifra estimada de trabajadores colombianos operando allí?

J.R: En un censo puerta a puerta que se hizo en el año 2002, en uno de los peores momentos que vivió la frontera, en ese momento se habían cerrado cerca de 3 mil establecimientos, entre locales comerciales e industriales debido pues a la recesión que

se venia arrastrando y que se agudizó con los sucesos del paro y los sucesos políticos que todos conocemos, para ese momento la mano de obra que nosotros censamos llegaba a 7 mil trabajadores, en el sector industrial, de los cuales el 51 % de esa mano de obra era venezolana, evidentemente esa cifra en los actuales momentos ha variado, si no se mantiene puede haber un leve incremento de la mano de obra extranjera, en qué sentido? Pues ha crecido la demanda, han surgido nuevas empresas e industrias y Venezuela tiene un problema grave a nivel nacional que es la carencia de mano de obra calificada, es decir, artesano, talladores, fabricantes de zapatos, de carteras; no tenemos esa destreza, esa laboriosidad de la gente, nosotros somos un poquito fuertes desde el punto de vista administrativo tenemos contadores, ingenieros, pero lo que es la parte laboriosa hay deficiencias.

Además también porque hay otro factor como lo es la devaluación del bolívar con relación al peso, en Colombia el salario mínimo está por encima de los 400 mil pesos, en Venezuela escasamente llega a los 400 mil bolívares mensuales, aunque por lo general en la frontera un trabajador calificado no

gana el salario mínimo, gana mucho mas pues gana un salario fijo mas utilidades por producción, etc.

También hay otro factor que puede incidir en la disminución de la mano de obra venezolana en la frontera, desde hace 3 años aproximadamente, el INCE no ha dictado cursos de formación y capacitación de mano de obra, esto porque se ha volcado a la formación de cooperativas. Lo cual ha frenado la capacitación de esa masa laboral que se requiere en las pequeñas y medianas industrias, estamos hablando de mano de obra calificada, es mano que tiene un oficio especial por ejemplo el soldador, el tallador y que tienen que se entrenada para ese sector en especial. Este es un elemento que distorsiona el equilibrio que debe haber entre la mano de obra calificada venezolana y colombiana.

En relación con el Instrumento Andino de Migración Laboral. ¿Fedecamaras lo conoce? ¿El empresariado en general conoce el instrumento y de su aplicación?

J.R: No, es una de las Decisiones muy poco difundidas. Nosotros vivimos aquí regidos por una supranación que es la

Comunidad Andina, que legisla y tiene que ver con la actividad de la cotidianidad de este espacio fronterizo binacional tanto en Colombia como en Venezuela. Pero nosotros hacemos caso omiso, o sea no nos percatamos, aquí hay una legislación laboral y no solamente laboral, en el tránsito de personas, el transporte de vehículos, carga pesada, etc, que tienen que regir. Ese desconocimiento es una gran desventaja nuestra por parte de las autoridades porque dejamos a veces de buscar recursos que tiene la propia Comunidad Andina para atender algunos proyectos de carácter binacional, como es el caso de infraestructura vial o de servicios o de industrias, como también el diseño de políticas para atender en este caso a los inmigrantes laborales andinos, sin embargo, durante conversaciones con la Oficina del Trabajo explicaban que la Ley Orgánica del Trabajo nuestra, obliga que yo debo tener en mi empresa un 97% de empleados venezolanos y el otro 3 % puede ser extranjero.

Estas son normas que varían de acuerdo a la direccionalidad de cada gobierno, porque crisis de mano de obra es a nivel mundial, ya vemos como se llevan trabajadores

coreanos a todas partes así como colombianos, peruanos, por mencionar algunos. De modo que el déficit de mano de obra calificada y laboriosa es a nivel mundial.

Se llegó a un entendimiento de carácter político que no se puede aplicar con rigidez aquí en el Táchira porque no existe esa mano de obra calificada y además esa norma entra a darle un marco de protección a esa mano laboral que transita por la zona.

Por cierto, aquí nos regimos por unas normas de vecindad muy comunes el Estatuto del '42, el Tratado de Tonchalá * que nos permite que nosotros podamos ir a Cúcuta e identificarnos con nuestra cédula de identidad y eso es válido, no necesitamos ni permiso, ni visa y con nuestro vehículo hasta Pamplona.

Por otro lado, el ciudadano colombiano que viene hasta San Antonio y Ureña se identifica con su cédula y no puede ser tratado como extranjero, tiene un tratamiento distinto al resto del país. Pero a veces ese convenio suscrito por las dos naciones es hasta

* Los Estatutos a los que se refiere son los que se encuentran en las páginas 61 y 62 de este trabajo.

desconocido por las autoridades, mas aún las decisiones como estas que son de uso poco común ante el sector laboral, aun así se ha llegado a un margen de tolerancia y de respeto, en el sentido de que el derecho al trabajo es un derecho universal pero que este derecho debe ir acompañado con las obligaciones de cumplir los contratos de asistencia y protección social para los trabajadores no puede privar el hecho de negar al extranjero su salario justo. Nosotros venimos conversando con el Seguro Social el caso de la mano de obra extranjera, venga de donde venga, sea colombiana, ecuatoriana, que puedan ser reconocidos por el Seguro Social, y eso se está manejando a nivel fronterizo, igualmente la Gobernación del estado Táchira está trabajando en legislación especial para que los trabajadores extranjeros tengan una mínima protección.

Para establecer un marco de referencia. Aproximadamente, ¿Cuál es el flujo de mercancía pasa hacia Colombia proveniente de Venezuela?

J.R: Por comercio de Colombia y Venezuela el año pasado estuvo sobre 250 millones de dólares de exportación y de

importación. Este año, este comercio, según las estimaciones pensamos que deben estar superando los 3 mil millones de dólares, esta es una cifra record. Es ese es el intercambio de importaciones y exportaciones, es el puente que pasa por aquí, las gandalas que pasan día a día. Pero hay un comercio, interfronterizo que se da por debajo de ese puente, que es el comercio que llamamos nosotros, informal o no registrado, y que los tecnócratas llaman, contrabando. Es ese que se ve en las bicicletas montando 10 cajas de compota (por nombrar algún producto) y tiene que pasar por el río, todo una aventura esto, pero usted puede ver al lado de esta bicicleta una gandola transportando 5 mil cajas de compota y esa es una exportación. Estas son las grandes incomprensiones de lo que es el comercio y que los gobiernos no han legislado este bicicletero es tratado como un vulgar delincuente, y sin embargo, ese producto que transporta, le trae mayores beneficios o utilidades al país porque esta compota (o cualquier otro producto) ha pagado IVA pero la exportación de ese mismo producto que sale en la plataforma de la gandola, está exento de IVA. No obstante, es tratado con una desigualdad muy grande.

A este comercio calculemos el 50 % del comercio macro, estamos hablando de una cifra bastante alta. El día que los gobiernos bajen de nivel y apliquen unas políticas que cobije el comercio interfronterizo, esa balanza comercial que estamos hablando de 3 mil millones de dólares, se va a sincerar y vamos a llegar a los 4 mil o 5 mil millones de dólares.

Podemos decir entonces, que lo que está registrado en la balanza comercial entre Colombia y Venezuela va a cerrar este año en 3 mil millones de dólares, pero si pudiéramos cuantificar e insertar este intercambio interfronterizo dentro de esta balanza comercial le aseguro la cifra subiría a uno 5 mil millones de dólares al año.

Todo esto debido al dinamismo de la frontera, por aquí transitan aproximadamente 18 mil vehículos diarios, estamos hablando de 60 ó 70 mil personas.

4.2.4 Dinamismo en la frontera colombo-venezolana.

Las anteriores entrevistas nos permitieron conocer de primera mano información que sólo puede ser contada por sus protagonistas, es por esto que hemos querido reseñar algunos datos importantes, que para su mejor comprensión deben leerse juntos.

Nos encontramos con que las autoridades políticas relacionadas con el fenómeno migratorio fronterizo no poseen datos, pues “el Consulado no tiene estadísticas, ni cifras específicas de ese flujo migratorio”, evidentemente por tratarse de un fenómeno que posee dinámica propia y características particulares que hacen muy difícil su cuantificación.

Por otro lado, el aspecto comercial toma otro matiz al encontrarnos con que “... el flujo era de Venezuela hacia Colombia, ahora es de Colombia a Venezuela, pero específicamente en el campo turístico. Esto debido a la paridad de la moneda...”. Para la fecha de esta serie de entrevistas el cambio de la moneda en la frontera se cotizaba entre 1 peso colombiano

por 0.80 bolívares venezolanos en promedio, dándole prioridad al colombiano para comprar del lado venezolano.

Al acercarnos al medio empresarial de la subregión Táchira – Norte de Santander, obtuvimos otros detalles, por ejemplo: el caso específico del sueldo mínimo, pues por la paridad cambiaria, antes mencionada, nos conseguimos que “... actualmente el proceso de migraciones se ha reducido mucho porque el salario mínimo colombiano es mucho mas alto que el salario mínimo venezolano...” sin embargo, aun siguen siendo mas las “... empresas venezolanas que contratan trabajadores colombianos, que empresas colombianas con trabajadores venezolanos...”

En Venezuela, específicamente en el eje fronterizo Ureña-San Antonio (Táchira) de acuerdo a la información suministrada por Fedecamaras – Táchira, “...ha crecido la demanda, han surgido nuevas empresas e industrias y Venezuela tiene un problema grave a nivel nacional que es la carencia de mano de obra calificada, es decir, artesano, talladores, fabricantes de zapatos, de carteras; no tenemos esa destreza, esa laboriosidad

de la gente, nosotros somos un poquito fuertes desde el punto de vista administrativo tenemos contadores, ingenieros, pero lo que es la parte laboriosa hay deficiencias...” Esto explica brevemente parte de la dinámica con la que se encuentran a diario en la subregión Táchira – Norte de Santander empresarios, autoridades oficiales y habitantes en general.

Es por estas, entre otras razones, que diseñamos una propuesta comunicacional para divulgar el Instrumento Andino de Migración Laboral, para intentar asistir un sector de la población que necesita conocer sus derechos, la composición de esta propuesta está presentada en la siguiente parte de este capítulo.

4.3. Propuesta comunicacional para divulgar la Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral en la subregión Táchira (Venezuela) – Norte de Santander (Colombia).

Tras haber efectuado la revisión hemerográfica y luego las entrevistas a autoridades binacionales, concluimos que el

Instrumento Andino de Migración Laboral no está siendo aplicado en la subregión Táchira – Norte de Santander.

A partir de esta información se evidenció (así como se plantea en el Capítulo 3) la necesidad de establecer el trinomio Comunicación – Integración – Desarrollo, es decir, utilizar la comunicación en el proceso de integración de los pueblos, en pro de su desarrollo.

Es así como se dispuso dirigir la propuesta comunicacional a las personas directamente afectadas por la no-aplicación de la Decisión 545, los *trabajadores fronterizos* de la subregión Táchira– Norte de Santander.

Pues esta se convertiría en una alternativa no sólo informativa sino educativa, en orientación y estímulo para los trabajadores los cuales tendrían en sus manos las herramientas jurídicas para poder exigir sus derechos y cumplir con sus deberes, de esta forma comenzaría a evidenciarse mejor calidad

de vida y las libertades fundamentales expuestas por Sen (2000), serían ampliadas.

4.3.1 Manual informativo.

Surge de esta forma la elección de la herramienta adecuada para la mejor colocación del material. Un manual informativo, contiene los elementos necesarios para hacer pública la información contenida en la Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral.

La estructura del manual informativo sería:

- Portada:
 - a. Identificación de la Comunidad Andina, nombre y logotipo.
 - b. Mapa de la Gran Colombia.
 - c. Identificación del manual: INSTRUMENTO ANDINO DE MIGRACIÓN LABORAL

- Página 1:
 - a. Identificación de la Comunidad Andina, nombre y logotipo.
 - b. Información relacionada con la CAN, inicio y estructura.
- Página 2:
 - a. Agenda Social: breve explicación sobre los lineamientos sobre los cuales se fundamenta.
- Páginas 3 y 4:
 - a. Información sobre el Instrumento Andino de Migración Laboral, algunos artículos y breve explicación.
- Página 5:
 - a. Caracterización de la frontera colombo-venezolana.
- Página 6:
 - a. Flujo migratorio de la subregión.
 - b. Mapa de Táchira- Norte de Santander.

- Contraportada:
 - a. Mapa de la Comunidad Andina.
 - b. Información sobre la página web de la organización subregional.

CONCLUSIONES

- Las diferencias o asimetrías en el tamaño de las economías e ingresos relativos de los Países Miembros se deben a una serie de condiciones económicas, políticas y sociales de índole nacional y mundial que han influido en su desarrollo relativo. Los países andinos siguen combatiendo el problema de la pobreza. Para que la integración pueda ser útil en el alivio de este problema, es necesario que vaya más allá del aspecto comercial, hacia la búsqueda de mecanismos de acción conjunta que establezcan como prioridad el desarrollo social de la subregión y de esta forma, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- Las migraciones laborales fronterizas representan una opción necesaria para cubrir insuficiencia de mano de obra calificada local, sin embargo, por las características de la

zona están latentes problemas como la ilegalidad y el incumplimiento de las mínimas normas de seguridad laboral.

Es por esto que debe existir homogeneidad entre las leyes nacionales y las adoptadas en forma conjunta, para que los beneficios y obligaciones laborales acordados sean manejados por los trabajadores migrantes fronterizos.

- Por la subregión Táchira – Norte de Santander, específicamente por los puentes Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander, circulan las importaciones y exportaciones dentro del marco de la Comunidad Andina, sin embargo, la participación real en este proceso es del 1 % aproximadamente. Es por esto que la población debe buscar fuentes alternas de ingreso económico, recurriendo al contrabando. Convendría que el Estado y las autoridades de la subregión tomen cartas en el asunto, pues no es razonable que atraviese transporte cargando millones en mercancía y la población trabajadora no esté percibiendo los beneficios estipulados en la legislación comunitaria.

- Las autoridades comerciales y gubernamentales, coinciden en que no se está aplicando el Instrumento Andino de Migración Laboral. Es por esto que resulta necesario repensar las pautas informativas actuales de los medios de comunicación y de los comunicadores específicamente, éstas deben estar en concordancia con las necesidades y carencias de la zona de circulación. Una visión ampliada de la información que no sólo reproduzca a los medios nacionales sino que profundice en puntos concretos pero vitales para el desarrollo humano de los pueblos.

RECOMENDACIONES

- El estudio del fenómeno laboral en la frontera colombo-venezolana resulta necesario hacerlo desde el contexto receptor y el contexto expulsor, pero teniendo un hilo conector entre ambos, que permitiría tener una amplia visión. Esta responsabilidad debe ser conjunta entre los gobiernos de Colombia y Venezuela y delegada a instituciones y expertos que actúen eficazmente ante una realidad que no permanece impasible sino por el contrario posee elementos coyunturales que la hace dinámica.
- Crear una campaña comunicacional para divulgar la Decisión 454 Instrumento Andino de Migración Laboral, debe tomarse sólo como el comienzo de una larga lista de puntos que deben ser reseñados no sólo por medios de comunicación social, sino por los organismos encargados de aplicar la legislación comunitaria.

REFERENCIAS

1. Aguirre, J. y Bisbal, M. *La ideología como mensaje y masaje*. (1981). Venezuela: Monte Ávila Editores.
2. Álvarez de Flores, R. y Pacheco, M. *Las Migraciones Laborales Colombo-Venezolanas en la frontera Táchira – Norte de Santander* (Págs. 51-58) en Aldea Mundo (Noviembre 1997 – Abril 1998).
3. Benz, W y Graml, H. (1986). *El Siglo XX. Europa después de la segunda guerra mundial 1945-1982. Tomo 1 y 2*. México: Siglo veintiuno editores.
4. Bridegan, G y Freitez, A. (1989). *Los colombianos en Venezuela: Mito y Realidad*. Caracas: Publicidad Gráfica León.
5. Casasús, J. (1985). *Ideología y análisis de medios de comunicación* España: Editorial Mitre.

6. Castillo, L. (1987). *Elementos historiales del San Cristóbal colonial*. Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses Volumen 91. Caracas: Italgráfica.
7. Comunidad Andina de Naciones Secretaría General. (1997). *28 años de integración andina*. Lima, Perú: Autor.
8. De La Torre, C. (1999). *Cómo entender y aplicar la metodología de la investigación*. San Cristóbal, Venezuela: Departamento de Publicaciones de la Universidad de Los Andes-Táchira.
9. Guánchez, A., Area, L. y Sainz, J. (2001). *Las migraciones internacionales en la Legislación venezolana. Cronología y Documentación (1830-2000)*. Caracas: Lithobinder.
10. Indicadores Económicos CAN 2000-2004. Extraído el 09 de marzo de 2005 <http://www.comunidadandina.org/estadisticas/SGde103.pdf>
11. Krippendorff, K. (1990). *Metodología de análisis de contenido*. España: Ediciones Paidós.

12. León de Labarca, A. (1984). *Introducción al estudio de la integración económica y al Acuerdo Subregional Andino*. (2da. Ed) Maracaibo: Editorial Universitaria.
13. Linares, A. (1972). *Curso de Derecho Internacional Público (Organizaciones Internacionales)*. Venezuela: Imprenta de la Universidad Central de Venezuela.
14. Mayobre, J. (1978). *Información, Dependencia y Desarrollo*. Caracas: Monte Ávila Editores
15. Méndez, C. (2001). *Metodología Diseño y desarrollo del proceso de investigación*. (3ª. Ed.) Colombia: McGraw-Hill Interamericana.
16. Michel, G. (reimp.1992) *Para leer los medios: prensa, radio, cine y televisión*. México: Editorial Trillas.
17. Parker, R.AC. (1987). *El siglo XX. Europa 1918-1945*. (12ª. Ed.) México: Siglo veintiuno editores.
18. Pasquali, A. (1991). *El orden reina Escritos sobre comunicación*. Caracas: Mote Ávila Editores.
19. Pellegrino, A. (sf). *Migración Internacional de Latinoamericanos en Las Américas*.
20. Rondón, P. (1998). *La frontera necesaria*. En imprenta.

21. Sampieri, H., Collado, C. y Lucio, P. (2003). *Metodología de la investigación*. (3ra. Ed.) México: Mc Graw Hill.
22. Schidt, S. *Migración o refugio económico El caso mexicano en Lejos del país. Emigrantes, refugiados y exiliados* Nueva sociedad N. 127. (1993 sep-oct).Caracas: Autor.
23. Secretaría de la CEPAL. (1964). *Problemas y Perspectivas del Desarrollo Industrial Latinoamericano*. Argentina: Ediciones Solar.
24. Secretaría Permanente del SELA. (1992). *La nueva etapa de la integración regional*. México: Fondo de Cultura Económica.
25. Sen, A. (2000). *Desarrollo y Libertad*. México: Editorial Planeta.
26. Tamames, R. (1998). *Estructura económica internacional*. (12ª. Ed.) Madrid: Alianza Editorial.
27. Torrealba, R y Oropeza, J. (1988). *Estado y Migraciones Laborales en Venezuela*. Caracas: Editorial Cabildo.
28. Ungar, E. *Colombia: Políticas y estrategias de intervención en el campo migratorio* (Págs. 159-173) en

Greising, G. (Comp.). (1987). Las Migraciones Laborales Colombo-Venezolanas. Caracas: Editorial Nueva Sociedad.

29. Unión Europea. (2004) *Una constitución para Europa*. [folleto]. Alemania: Autor.

ANEXOS

ANEXO N.- 1

ANEXO N.- 2

Decisión 545

Instrumento Andino de Migración Laboral

EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES,

VISTOS: Los artículos 1, 3, 12, 16 y 30 del Acuerdo de Cartagena, en su texto codificado a través de la Decisión 406; las Decisiones 501 y 503 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores; las Decisiones 40, 116, 439, 441 y 510 de la Comisión; el Reglamento del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores aprobado mediante Decisión 407; y el Reglamento de la Comisión de la Comunidad Andina aprobado mediante Decisiones 471 y 508;

CONSIDERANDO: Que durante la reunión del XI Consejo Presidencial Andino, efectuada en Cartagena de Indias en mayo de 1999, se fijó como propósito el establecimiento del Mercado Común Andino, creando las condiciones para que a la libre circulación de bienes se añada la libre movilidad de servicios, capitales y personas en la Subregión, y se encomendó a los Ministros del Trabajo de los Países Miembros desarrollar acciones tendientes a avanzar en la coordinación de políticas referentes al fomento del empleo y las migraciones laborales;

Que en el XII Consejo Presidencial Andino, reunido en Lima en junio de 2000, se expresó que la conformación del Mercado Común Andino persigue el desarrollo humano de los pueblos de los Países Miembros, ratificándose que la libre circulación de personas es una de las condiciones requeridas para la constitución gradual del mismo, el cual deberá estar en funcionamiento a más tardar el 31 de diciembre del año 2005, y se declaró que la libre circulación de personas es un objetivo que será abordado de manera progresiva, a partir de la flexibilización de las normas nacionales, tomando en cuenta las peculiaridades del tránsito en las regiones de frontera respectivas, de trabajadores, de empresarios y hombres de negocios, estudiantes, turistas y ciudadanos en general;

Que en este mismo objetivo de afianzar el desarrollo humano de los pueblos de la Subregión, el XIII Consejo Presidencial Andino, reunido en Valencia, Venezuela, en junio de 2001, acordó otorgar la mayor prioridad al desarrollo de una Agenda Social Andina interdisciplinaria, como una respuesta efectiva de los Países Miembros en su lucha contra la pobreza, la desigualdad y la exclusión social;

Que en las diversas reuniones del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina se ha determinado, entre otros, el criterio de gradualidad para procurar el ordenamiento progresivo de los flujos migratorios con fines laborales en el espacio comunitario;

Que el contexto económico-social internacional ha asignado al Estado un nuevo rol regulador en cuanto a la movilización de los factores de producción, mientras que los avances y proyección del proceso de integración andino han hecho inaplicable la Decisión 116 que aprueba el Instrumento Andino de Migración Laboral, por lo que resulta necesaria su sustitución;

Que el Consejo Consultivo Laboral Andino, a través de la Opinión 008 de junio de 2000, ha manifestado su pleno respaldo a la revisión integral de la Decisión 116 que aprueba el Instrumento Andino de Migración Laboral, de manera que pueda responder a los actuales requerimientos del proceso de integración andina;

Que la Secretaría General ha presentado la Propuesta 95/Rev. 1 de aprobación del Instrumento Andino de Migración Laboral, sustitutoria de la Decisión 116;

DECIDE:

Aprobar el siguiente “Instrumento Andino de Migración Laboral”

CAPÍTULO I OBJETIVO

Artículo 1.- El presente Instrumento tiene como objetivo el establecimiento de normas que permitan de manera progresiva y gradual la libre circulación y permanencia de los nacionales andinos en la Subregión con fines laborales bajo relación de dependencia.

CAPÍTULO II AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- La presente Decisión se aplicará a los trabajadores migrantes andinos, quedando excluidos de la misma el empleo en la Administración Pública y aquellas actividades contrarias a la moral, a la preservación del orden público, a la vida y a la salud de las personas, y a los intereses esenciales de la seguridad nacional.

CAPÍTULO III DEFINICIONES

Artículo 3.- A los fines de la presente Decisión, las expresiones que se indican a continuación tendrán la acepción que para cada una de ellas se señala:

- a) País Miembro: Cada uno de los países que integran la Comunidad Andina.
- b) País de Emigración: El País Miembro cuyos nacionales se trasladen al territorio de otro País Miembro, en calidad de trabajadores migrantes.
- c) País de Inmigración: El País Miembro a cuyo territorio se trasladen nacionales de otro País Miembro, en calidad de trabajadores migrantes.
- d) Oficina de Migración Laboral: La dependencia que los Ministerios de Trabajo de los Países Miembros mantengan para el cumplimiento de las funciones señaladas en la presente Decisión.
- e) Trabajador Migrante Andino: El nacional de un País Miembro que se traslada a otro País Miembro con fines laborales bajo relación de dependencia, sea en forma temporal o permanente.
- f) Domicilio habitual: La permanencia legal por un período superior a 180 días, en el territorio de un País Miembro.
- g) Situación Migratoria Regular: La permanencia o residencia autorizada y vigente, otorgada por la autoridad de migración competente.
- h) Administración Pública: El gobierno central, los gobiernos regionales y locales, así como las entidades que actúen en ejercicio de facultades gubernamentales.
- i) Ámbito Fronterizo Laboral: Se entiende por ámbito fronterizo laboral (AFL) el área económica cercana al límite internacional que los Países Miembros determinen bilateralmente.

CAPÍTULO IV DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES

Artículo 4.- A los fines de esta Decisión, se establece la siguiente clasificación de los trabajadores migrantes andinos:

- a) Trabajador con desplazamiento individual;
- b) Trabajador de empresa;
- c) Trabajador de temporada; y,
- d) Trabajador fronterizo.

Artículo 5.- Se considera trabajador con desplazamiento individual a aquella persona nacional de un País Miembro que migra a otro País Miembro con fines laborales, por:

- a) Haber suscrito un contrato de trabajo bajo relación de dependencia; o,
- b) Tener o responder a una oferta de empleo desde el País de Inmigración, bajo relación de dependencia.

Artículo 6.- Se considera trabajador de empresa al nacional andino que se traslada a otro País Miembro distinto al país de su domicilio habitual por un período superior a 180 días y por disposición de la empresa para la cual labora bajo relación de dependencia, sea que la misma ya esté instalada en el otro país, tenga en curso legal un proyecto para establecerse o realice un proyecto especial allí.

Artículo 7.- Se considera trabajador de temporada al nacional andino que se traslada a otro País Miembro para ejecutar labores cíclicas o estacionales, tales como:

- a) Labores de carácter agrario, entre otras, las tareas de siembra, plantación, cultivo y cosecha de productos agrícolas;
- b) Tareas relacionadas con los procesos temporales propios de la actividad pecuaria;
- c) Tareas relacionadas con los procesos temporales propios de la actividad forestal; y,

d) Otras actividades reguladas por el régimen de trabajadores agrarios, pecuarios y forestales cuya explotación sea de carácter cíclico o estacional.

El ingreso de trabajadores de temporada al País de Inmigración requerirá la existencia de un contrato que ampare a uno o varios trabajadores y determine con precisión la labor y el tiempo en que la misma se desarrollará.

En la contratación de trabajadores de temporada, se garantizará a los mismos la provisión de alojamiento adecuado, así como el pago de los gastos de traslado por parte del empleador.

Se garantizará a los trabajadores de temporada la protección y facilidades que requieran para sus actividades laborales y, en especial, la libre movilidad para la entrada y salida a la iniciación y a la terminación de las labores que van a desarrollar.

Artículo 8.- Se considera trabajador fronterizo al nacional andino que, manteniendo su domicilio habitual en un País Miembro, se traslada continuamente al ámbito fronterizo laboral de otro País Miembro para cumplir su actividad laboral.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES

Artículo 9.- El ingreso y permanencia del trabajador migrante andino se realizará en coordinación entre los organismos nacionales competentes de cada País Miembro y con observancia de la legislación comunitaria vigente o, en su defecto, de la legislación nacional en la materia.

El trabajador migrante andino, al ingresar en calidad de tal al País de Inmigración o al aceptar un contrato de trabajo en dicho país, deberá presentarse a la Oficina de Migración Laboral correspondiente, para efectos de su registro y control subsiguiente por parte de los organismos nacionales competentes.

La Oficina de Migración Laboral expedirá la documentación que califique la condición de trabajador migrante andino y facilitará la información necesaria para su incorporación al trabajo y sobre las condiciones generales de vida y requisitos a que deberá someterse en el País de Inmigración.

Artículo 10.- Se reconoce el principio de igualdad de trato y de oportunidades a todos los trabajadores migrantes andinos en el espacio comunitario. En ningún caso se les sujetará a discriminación por razones de nacionalidad, raza, sexo, credo, condición social u orientación sexual.

Artículo 11.- El trabajador migrante andino tendrá derecho a la sindicalización y negociación colectiva, de conformidad con la legislación nacional vigente en la materia y los Convenios Internacionales del Trabajo ratificados en el País de Inmigración.

Artículo 12.- Los Países Miembros adoptarán las medidas apropiadas para proteger a la familia del trabajador migrante.

A tal efecto, permitirán la libre movilidad para la entrada y salida del trabajador migrante y de su cónyuge o la persona que mantenga una relación que, de conformidad con el derecho aplicable en cada País de Inmigración, produzca efectos equivalentes a los del matrimonio, de los hijos menores de edad no emancipados, y de los mayores solteros en condición de discapacidad, y de sus ascendientes y dependientes, a los fines de facilitar su reunión y de conformidad con la legislación nacional del País de Inmigración.

Artículo 13.- Los Países Miembros garantizarán al trabajador migrante andino:

- a) La libertad de transferencia de los fondos provenientes de su trabajo, con la observancia de las disposiciones legales pertinentes en materia de obligaciones fiscales o de órdenes judiciales;
- b) La libertad de transferencia de las sumas adeudadas por el trabajador migrante a título de una obligación alimentaria, no pudiendo ser ésta en ningún caso objeto de impedimentos;
- c) Que las rentas provenientes de su trabajo sólo sean gravadas en el país en el cual las obtuvo;
- d) El libre acceso ante las instancias administrativas y judiciales competentes para ejercer y defender sus derechos;
- e) El acceso a los sistemas de seguridad social, de conformidad con la normativa comunitaria vigente; y,

f) El pago de las prestaciones sociales al migrante andino que trabaje o haya trabajado en los territorios de los Países Miembros, de conformidad con la legislación del País de Inmigración.

A los efectos de lo dispuesto en el literal b) del presente artículo, los exhortos librados entre los jueces de los Países Miembros serán ejecutados sin necesidad de homologación o exequátur. La transferencia de sumas de dinero en cumplimiento de los señalados exhortos no podrá ser, en ningún caso, objeto de trabas o impedimentos.

Artículo 14.- Los Países Miembros extremarán las medidas pertinentes para que sus trabajadores que migren al territorio de otro País Miembro se hallen en posesión de los documentos de viaje reconocidos en la Comunidad Andina.

Artículo 15.- En ningún caso la situación migratoria de un nacional andino ni la posible repatriación del mismo menoscabará sus derechos laborales frente a su empleador. Estos derechos serán los determinados en la legislación nacional del País de Inmigración.

CAPÍTULO VI CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA

Artículo 16.- En caso de perturbación que afecte gravemente la situación del empleo en determinada zona geográfica o en determinado sector o rama de actividad económica, capaz de provocar un perjuicio efectivo o un riesgo excepcional en el nivel de vida de la población, los Países Miembros podrán establecer una excepción temporal de hasta seis meses al principio de igualdad de acceso al empleo, comunicando dicha circunstancia y el plazo de la misma a los demás Países Miembros y a la Secretaría General de la Comunidad Andina, la que podrá disponer la modificación o suspensión de la medida si ésta no fuera proporcional con el perjuicio o riesgo que se desea evitar o si no fuera conforme con los principios establecidos en el ordenamiento jurídico andino. Venezuela podrá establecer una excepción temporal de hasta un año, la cual será aplicada de manera recíproca por los demás Países Miembros.

Cuando la situación contemplada en el presente artículo exigiere tomar providencias inmediatas, el País Miembro interesado podrá, con carácter de emergencia, aplicar las medidas previstas, debiendo en este sentido comunicarlas de inmediato a la Secretaría General, la que se pronunciará dentro de los treinta días siguientes, ya sea para autorizarlas, modificarlas o suspenderlas.

El País Miembro que haya adoptado la excepción, con la presentación de la sustentación pertinente, podrá extender dicha medida, por una sola vez y por igual plazo, previa autorización de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

El País Miembro que haga uso de la cláusula de salvaguardia contenida en el presente artículo respetará la estabilidad de los trabajadores que migraron antes de la fecha de aplicación de la misma.

CAPÍTULO VII DE LAS OFICINAS DE MIGRACION LABORAL

Artículo 17.- Las Oficinas de Migración Laboral tendrán las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la política migratoria laboral de su respectivo país con relación a los trabajadores migrantes andinos, determinada por el Ministerio del Trabajo en coordinación con los otros organismos del País Miembro;
- b) Supervisar la situación laboral de los trabajadores migrantes andinos, las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las normas laborales por parte de los empleadores, en coordinación con los servicios de inspección del trabajo del País de Inmigración;
- c) Establecer delegaciones o dependencias cuando así se requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- d) Expedir la documentación que acredite la condición de trabajador migrante andino al nacional de otro País Miembro, la cual lo habilitará ante las autoridades de migración competentes para tramitar su permanencia;
- e) Coordinar con las autoridades migratorias competentes la permanencia del trabajador de temporada y del trabajador fronterizo;
- f) Organizar campañas de orientación, información y difusión de los derechos de los trabajadores migrantes, de acuerdo a la legislación comunitaria e interna de cada País Miembro;
- g) Proporcionar informaciones, en particular a los empleadores y a sus organizaciones, así como a los trabajadores, acerca de las políticas, leyes y reglamentos relativos a las migraciones con fines de empleo;

- h) Informar a los trabajadores migrantes andinos, así como a los miembros de su familia, lo referente a las autorizaciones para el trabajo, así como a las condiciones de empleo y de vida en el País de Inmigración;
- i) Intercambiar informaciones, realizar consultas y colaborar con las autoridades competentes de los demás Países Miembros;
- j) Procurar la asistencia de organismos internacionales especializados en materia migratoria para una adecuada utilización de su estructura, experiencia técnica y organizacional;
- k) Vigilar el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Instrumento;
- l) Las demás funciones que oportunamente se establezcan en la normativa comunitaria andina.

Artículo 18.- Con el fin de establecer una red de cooperación para facilitar la libre circulación de los trabajadores en la Subregión, los Países Miembros promoverán la creación u optimización de servicios informativos sobre las ofertas y condiciones de trabajo en el espacio comunitario.

Artículo 19.- Los Países Miembros están obligados a instalar o reforzar los servicios administrativos que proporcionen a los trabajadores migrantes andinos la información necesaria para circular y permanecer en cualquiera de los Países Miembros.

CAPÍTULO VIII PROGRAMA DE LIBERALIZACION

Artículo 20.- Los Países Miembros se comprometen a:

- a) Reconocer la libertad de circulación de los trabajadores migrantes andinos dentro de la Subregión, sin perjuicio de lo dispuesto por la Decisión 503 y otras normas comunitarias; y,
- b) No adoptar nuevas medidas que restrinjan el derecho a la libre circulación y permanencia para los trabajadores migrantes andinos.

Artículo 21.- A fin de instrumentar y asegurar la plena vigencia del principio de la libre circulación y permanencia de nacionales andinos con

finés laborales bajo relación de dependencia en el territorio de los Países Miembros, se establece el siguiente programa:

A partir de la entrada en vigencia de la presente Decisión:

a) Los trabajadores migrantes andinos clasificados como “trabajadores de empresa”, o “trabajadores con desplazamiento individual”, con contrato de trabajo en el País Miembro donde tienen su domicilio habitual, podrán desplazarse por el territorio de los demás Países Miembros, siempre y cuando cumplan con el trámite respectivo ante los organismos nacionales competentes.

b) Los trabajadores migrantes andinos podrán realizar trabajos temporales de carácter agrícola, ganadero o similares, dentro de un ámbito fronterizo laboral, sin necesidad de obtener la visa correspondiente por un periodo de hasta 90 días, prorrogables por un periodo igual y por una sola vez en un año calendario, para lo cual requerirán el registro en la Oficina de Migración Laboral del País de Inmigración. La Oficina de Migraciones del País de Inmigración autorizará las prórrogas para la permanencia, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de la presente Decisión.

c) Los trabajadores migrantes andinos que deseen realizar cualquiera de los trabajos mencionados en el párrafo anterior, dentro de un ámbito fronterizo laboral por un período superior a la prórroga, deberán poseer un contrato de trabajo por escrito registrado ante la Oficina de Migración Laboral del País de Inmigración y solicitar ante las autoridades competentes la obtención de la visa correspondiente por el tiempo de duración del contrato.

A más tardar el 31 de diciembre de 2003:

Los Países Miembros que contemplen en sus legislaciones nacionales normas que establezcan una determinada proporción para la contratación de trabajadores extranjeros por empresa, regiones geográficas o ramas de actividad, tanto en lo referente al número de trabajadores como en el monto de remuneraciones, deberán considerar a los trabajadores migrantes andinos como nacionales para el cálculo de dichas proporciones. Lo anterior deja sin efecto lo previsto en el ordenamiento jurídico comunitario que se oponga a lo aquí dispuesto, en lo referente a los trabajadores migrantes andinos con relación de dependencia.

A más tardar el 31 de diciembre de 2004:

Los trabajadores migrantes andinos podrán realizar trabajos temporales de carácter agrícola, ganadero o similares en cualquier zona o región de un País Miembro, sin necesidad de obtener la visa correspondiente por un periodo de hasta 90 días prorrogable por un periodo igual en un año calendario, para lo cual requerirán el registro en la Oficina de Migración Laboral del País de Inmigración y la concesión de la prórroga por parte de la Oficina de Migraciones del País de Inmigración.

A más tardar el 31 de diciembre de 2005:

Los trabajadores andinos con desplazamiento individual que ingresen a otro País Miembro en respuesta a una oferta de empleo, podrán realizar los trámites para el cambio de su estado o condición migratoria ante los organismos nacionales competentes del País de Inmigración, sin necesidad de salir de dicho país, siempre y cuando sean contratados formalmente antes de los 180 días calendario y cumplan con el registro ante la Oficina de Migración Laboral del País de Inmigración.

Los Países Miembros deberán adoptar un programa de simplificación de procedimientos administrativos para el cambio de su estado o condición migratoria para los trabajadores andinos.

Artículo 22.- Los organismos nacionales competentes de los Países Miembros autorizarán los plazos por los que se otorgarán las visas o el cambio de estado o condición migratoria para los trabajadores migrantes andinos, de acuerdo al tiempo de duración del contrato, empleo, actividad o proyecto específico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los plazos de permanencia para las diferentes clases de trabajadores migrantes andinos definidas en el artículo 4 se irán estableciendo mediante Decisiones que contemplen el ejercicio de la actividad, su cese y su ingreso al sistema de la seguridad social.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 23.- Se deroga la Decisión 116 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, mediante la cual se aprobó el Instrumento Andino de Migración Laboral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA- En el caso de la República Bolivariana de Venezuela, la eliminación gradual de las restricciones a la libre circulación y permanencia para los trabajadores migrantes andinos a la que se refiere el artículo 21 de la presente Decisión, se realizará conforme al programa que se detalla a continuación. Dicho programa será de aplicación recíproca para los trabajadores venezolanos en los demás Países Miembros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la presente Decisión.

A más tardar el 31 de diciembre de 2010:

Los trabajadores migrantes andinos clasificados como “trabajadores de empresa”, o “trabajadores con desplazamiento individual”, con contrato de trabajo suscrito desde el País de Emigración, podrán circular y permanecer en territorio venezolano, siempre y cuando cumplan con el trámite respectivo ante la Oficina de Migraciones de dicho país, así como las Oficinas de Migración Laboral, sin perjuicio del pleno respeto a las disposiciones migratorias vigentes a nivel comunitario, o en su defecto, a lo dispuesto en la legislación nacional.

A más tardar el 31 de diciembre de 2010:

Los trabajadores migrantes andinos podrán realizar trabajos temporales de carácter agrícola, ganadero o similares, dentro de un ámbito fronterizo laboral, sin necesidad de obtener la visa correspondiente por un periodo de hasta 90 días, prorrogables por un periodo igual y por una sola vez en un año calendario, para lo cual se requerirá el registro en la Oficina de Migración Laboral en Venezuela. La referida prórroga será autorizada por esta misma Oficina.

Los trabajadores migrantes andinos que deseen realizar los trabajos mencionados en el párrafo anterior por un período superior a la prórroga, dentro de un ámbito fronterizo laboral, deberán poseer un contrato de trabajo por escrito registrado ante la Oficina de Migración Laboral en Venezuela y solicitar ante las autoridades competentes la obtención de la visa correspondiente por el tiempo de duración del contrato.

A más tardar el 31 de diciembre de 2011:

En los casos que la legislación de Venezuela contemple una determinada proporción para la contratación de trabajadores extranjeros por empresa, regiones geográficas o ramas de actividad, tanto en lo referente al número de trabajadores como en el monto de

remuneraciones, deberá considerar a los trabajadores migrantes andinos como nacionales para el cálculo de dichas proporciones.

A más tardar el 31 de diciembre de 2012:

Los trabajadores migrantes andinos podrán realizar trabajos temporales de carácter agrícola, ganadero o similares en cualquier zona o región de Venezuela, sin necesidad de obtener la visa correspondiente por un periodo de hasta 90 días, prorrogable por un periodo igual en un año calendario, para lo cual se requiere el registro en la Oficina de Migración Laboral en Venezuela. La referida prórroga será autorizada por esta misma Oficina.

A más tardar el 31 de diciembre de 2013:

Los trabajadores migrantes andinos con desplazamiento individual, que ingresen a Venezuela en respuesta a una oferta de empleo, podrán realizar los trámites ante la Oficina de Migración Laboral, sin necesidad de salir del país, siempre y cuando sean contratados formalmente antes de los 180 días calendario.

SEGUNDA.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Decisión, a más tardar 6 meses después de su adopción, deberá aprobarse el Reglamento correspondiente mediante Resolución de la Secretaría General de la Comunidad Andina, previa opinión del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo y del Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM) en consulta con el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.

TERCERA.- Los Países Miembros comunicarán bilateralmente a la Secretaría General de la Comunidad Andina, a más tardar dentro de los 90 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Decisión, los ámbitos fronterizos laborales de sus territorios insertos dentro de las Zonas de Integración Fronteriza contempladas en la Decisión 501, para la implementación del artículo 8 de la presente Decisión. Dichas comunicaciones serán publicadas en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

CUARTA.- Los Países Miembros, de conformidad con el Reglamento de la presente Decisión, adoptarán previsiones tendientes a facilitar la regularización de la situación migratoria de los trabajadores nacionales andinos que hayan emigrado con anterioridad a la vigencia de la

presente Decisión y se encuentren en situación irregular dentro de su territorio.

QUINTA.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Decisión, en tanto no se apruebe la armonización de las legislaciones nacionales referidas a los asuntos migratorios de que trata el artículo 11 de la Decisión 503, mantendrán plena vigencia las disposiciones de cada País Miembro en esta materia, incluidas las que a visado se refieren.

Dada en el Recinto Quirama, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil tres.

ANEXO N.- 3

Ficha Informativa No. _____

Fecha _____ LN LO

Pág. _____ Tamaño _____

Foto _____

Ubicación en la página

Periodista / Agencia

Título

Declarante(s)

Resumen

Observaciones

